



**CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL**  
**PROTECCIÓN LEGAL**  
Servicio de Atención Jurídica 100% Experto

Señor:  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de RAUL ERNESTO ALDANA AVILA en  
contra de RAUL ENRIQUE PINZON BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS

RADICADO No. 110014003010-2023-00043-00

**PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.207078 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 273.743 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **RAUL ENRIQUE PINZON BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS**, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a CONTESTAR DEMANDA de acuerdo a lo dispuesto por el Código General del Proceso y a contestar la demanda formulada de la siguiente manera:

#### A LOS HECHOS.

**PRIMERO:** Es cierto, pero aclaro y explico que mis representados han realizado todas las gestiones correspondientes con el demandante con el fin de llegar a un acuerdo de un nuevo plazo para el pago total de la obligación y están sumando esfuerzos para tratar de poner fin al presente proceso.

**SEGUNDO:** Es cierto, pero aclaro y explico que mis representados han realizado todas las gestiones correspondientes con el demandante con el fin de llegar a un acuerdo de un nuevo plazo para el pago total de la obligación y están sumando esfuerzos para tratar de poner fin al presente proceso.

**TERCERO:** Es cierto, pero aclaro y explico que mis representados han realizado todas las gestiones correspondientes con el demandante con el fin de llegar a un acuerdo de un nuevo plazo para el pago total de la obligación y están sumando esfuerzos para tratar de poner fin al presente proceso.

**CUARTO:** No me consta, en el titulo valor letra de cambio, no se evidencia dicha manifestación y acuerdo realizado entre las partes.

**QUINTO:** No me consta, en el titulo valor letra de cambio, no se evidencia dicha manifestación y acuerdo realizado entre las partes.

**SEXTO:** Es cierto, pero aclaro y explico que mis representados han realizado todas las gestiones correspondientes con el demandante con el fin de llegar a un acuerdo de un nuevo plazo para el pago total de la obligación y están sumando esfuerzos para tratar de poner fin al presente proceso.

Bogotá - Colombia  
Dirección: Carrera 24 No 27 A - 21  
Tels: 5626248-5663190-5626395-5626256

e-mail: [cjnegocios@hotmail.com](mailto:cjnegocios@hotmail.com)  
[consulta@centrojuridicointernacional.com](mailto:consulta@centrojuridicointernacional.com)  
[servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com](mailto:servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com)

[www.centrojuridicointernacional.com](http://www.centrojuridicointernacional.com)

**SEPTIMO:** Es cierto, pero aclaro y explico que mis representados han realizado todas las gestiones correspondientes con el demandante con el fin de llegar a un acuerdo de un nuevo plazo para el pago total de la obligación y están sumando esfuerzos para tratar de poner fin al presente proceso.

**OCTAVO:** Es cierto, pero aclaro y explico que mis representados han realizado todas las gestiones correspondientes con el demandante con el fin de llegar a un acuerdo de un nuevo plazo para el pago total de la obligación y están sumando esfuerzos para tratar de poner fin al presente proceso.

### **A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo parcialmente a las pretensiones de la parte actora, teniendo en cuenta que mis poderdantes han realizado todas las gestiones correspondientes con el demandante con el fin de llegar a un acuerdo de un nuevo plazo para el pago total de la obligación y están sumando esfuerzos para tratar de poner fin al presente proceso., por lo que se denota una buena fe de la misma y la posibilidad de lograr un nuevo acuerdo y no perjudicar a los demandados dentro de las presentes diligencias, sin perjuicio de lo anterior me pronuncio en los siguientes términos:

**PRIMERO:** No me opongo, toda vez que mis representados tienen ánimo de pago y buena fe de cumplimiento frente a la obligación que asumieron en el titulo valor.

**SEGUNDO:** No me opongo, toda vez que mis representados tienen ánimo de pago y buena fe de cumplimiento frente a la obligación que asumieron en el titulo valor.

**TERCERO:** Me opongo que se niegue, toda vez que es una determinación relacionada con el proceso y el sujeto que la acciona.

### **1. EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **1.1. EXCEPCIÓN BUENA FÉ**

La que hago consistir en el hecho que mis representados no desconocen la obligación existente, por el contrario, lo que se busca es un acuerdo de pago que le permita al deudor tanto en calidad de persona natural como representante de la persona jurídica **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS** el cumplimiento de la obligación.

#### **1.2. EXCEPCIÓN GENÉRICA**

Solicito respetuosamente al despacho se sirva decretar las excepciones demerito que se llegaren a determinar en derecho en favor de mi poderdante.

### **ANEXOS.**

1. Poder para actuar conferido por parte de **RAUL ENRIQUE PINZON BERNAL**

2. Poder para actuar conferido por parte de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS**
3. Certificado de existencia y representación legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS**

### NOTIFICACIONES

Mis poderdantes, en la dirección aportada en el libelo demandatorio presentado ante su despacho.

El demandante, en la dirección aportada en el libelo demandatorio

La suscrita, en la Carrera 24 No. 27 A – 21 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico:  
[juridico4@centrojuridicointernacional.com](mailto:juridico4@centrojuridicointernacional.com)

Cordialmente,



**PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**  
C.C. No. 1.010.207.078 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 273.743 de Bogotá.  
Exp.

---

## ORDEN SERVICIO No. 220020- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS

---

Consulta Centro Jurídico Internacional <consulta@centrojuridicointernacional.com>

24 de abril de 2023,  
17:31

Para: Jurídico 4 CJI <juridico4@centrojuridicointernacional.com>

Señores

Referencia: Confirmación # Orden de Servicio

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra compañía, me permito informar que se asignó la orden de servicio # la cual será tramitada directamente por el profesional Dr.(a)

### Control Y Calidad

Centro Jurídico International S.A.S

Línea nacional de consultas: 601 241 5100

Líneas auxiliares de atención: (+57) 310 322 1843 - 300 218 4633

Carrera 24 No. 27a - 21

Bogotá, Colombia.

[www.centrojuridicointernacional.com](http://www.centrojuridicointernacional.com)

----- Forwarded message -----

De: <gerenteproyectosayl@gmail.com>

Date: lun, 24 abr 2023 a las 17:02

Subject: RE: ORDEN SERVICIO No. 220020- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS

To: Consulta Centro Jurídico Internacional <consulta@centrojuridicointernacional.com>

Cc: <kikepinzon@yahoo.es>

Buenas tardes.

Adjunto envío la información solicitada. (Poderes firmados).

Atentamente.

RAUL ENRIQUE PINZON BERNAL.

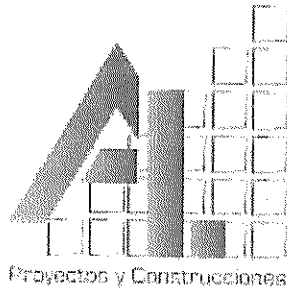
Representante legal.

CALLE 20 No 82-52 ofic.323



Bogotá, Colombia  
Tel + 57 (1) 7179444

[gerente@proyectosayl.com](mailto:gerente@proyectosayl.com)



Por favor plense en el medioambiente antes de imprimir este mensaje

AVISO LEGAL DE CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y sólo puede ser conocida y utilizada por sus destinatarios. Su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AYL. Aunque PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AYL LTDA, se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es responsabilidad del destinatario verificar su contenido. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AYL tampoco garantiza que su contenido y archivos adjuntos estén libres de virus e interferencias

**De:** Consulta Centro Jurídico Internacional <[consulta@centrojuridicointernacional.com](mailto:consulta@centrojuridicointernacional.com)>  
**Enviado el:** lunes, 24 de abril de 2023 3:20 p. m.  
**Para:** GERENTEPROYECTOSAYL@gmail.com  
**Asunto:** Fwd: ORDEN SERVICIO No. 220020- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS

**LIZETH P**

**Control Y Calidad**

**Centro Jurídico International S.A.S**

**Línea nacional de consultas:** 601 241 5100

**Líneas auxiliares de atención:** (+57) 310 322 1843 - 300 218 4633

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE RAÚL ERNESTO ALDANA ÁVILA  
contra RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S.  
RAD No.: 110014003010-2023-00043-00

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL** mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **79713696**, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.207.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 273.743 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico para efectos de notificación es [juridico4@centrojuridicointernacional.com](mailto:juridico4@centrojuridicointernacional.com), para que en mi nombre y representación asuma, tramite y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de **RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S.**

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, solicitar el decreto y práctica de medidas cautelares, las demás facultades necesarias para el ejercicio de su cargo y las consagradas en el art. 74 del C. de G.P.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente escrito.

Cordialmente,



**RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL**  
C.C. 79.713.696

Acepto,



**PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**  
C.C. 1.010.207.078 de Bogotá D.C.  
T.P. 273.743 C.S. DE LA JUDICATURA  
CORREO ELECTRONICO: [juridico4@centrojuridicointernacional.com](mailto:juridico4@centrojuridicointernacional.com)

SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE RAÚL ERNESTO ALDANA ÁVILA  
contra RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S.  
RAD No.: 110014003010-2023-00043-00

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79713696, actuando en mi condición de Representante legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S. identificada con NIT No. 830136037 - 8**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.207.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 273.743 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico para efectos de notificación es [juridico4@centrojuridicointernacional.com](mailto:juridico4@centrojuridicointernacional.com), para que en mi nombre y representación asuma, tramite y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de **RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S.**

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, solicitar el decreto y práctica de medidas cautelares, las demás facultades necesarias para el ejercicio de su cargo y las consagradas en el art. 74 del C. de G.P.

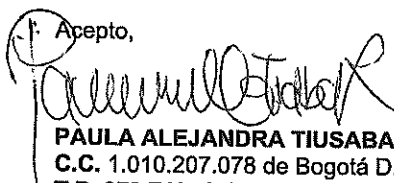
Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente escrito.

Cordialmente,



**RAÚL ENRIQUE PINZÓN BERNAL**  
C.C. 79.713.696  
REPRESENTANTE LEGAL  
**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S.**

✓ Acepto,



**PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**  
C.C. 1.010.207.078 de Bogotá D.C.  
T.P. 273.743 C.S. DE LA JUDICATURA  
CORREO ELECTRONICO: [juridico4@centrojuridicointernacional.com](mailto:juridico4@centrojuridicointernacional.com)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS  
Nit: 830136037 8 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01347849  
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2004  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 20 No 82 - 52 Oficina 323  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerenteproyectosayl@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3542024  
Teléfono comercial 2: 7179444  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 20 No 82 - 52 Oficina 323  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: gerenteproyectosayl@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3542024  
Teléfono para notificación 2: 7179444  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000582 del 16 de febrero de 2004 de Notaría 53 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2004, con el No. 00922049 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. sin num del 29 de enero de 2021 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021, con el No. 02659035 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L LTDA a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS.

Por Acta No. Sin Num del 29 de enero de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Febrero de 2021, con el No. 02659035 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social principal de la entidad lo constituye: la sociedad tendrá como objeto principal: Ofrecer de una integral los servicios de diseño, construcción, interventoría, consultoría de obras civiles y así mismo ofrecer la gerencia, administración, planeación, desarrollo venta, mantenimiento aprovisionamiento y cualquier otro servicio complementario que en general se requiera para el desarrollo de proyectos de obras civiles y arquitectónicos, la ejecución de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

contratos de obra que se podrán celebrar con entidades estatales, privadas o de economía mixta sin que estas impliquen limitación, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago en todas las ramas de la ingeniería, la ejecución de contratos de consultaría que se podrán celebrar con entidades estatales, privadas o de economía mixta sin que impliquen limitación referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos. así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, de igual forma los contratos de consultaría que tengan por objeto interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, en todas las ramas de la ingeniería, la ejecución de contratos de concesión, que se podrán celebrar con entidades estatales, privadas o de economía mixta sin que implique limitación con el objeto de la prestación, operación, explotación, organización a gestión total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinado al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación a funcionamiento de la obra, además de la ejecución de las actividades del ejercicio de la ingeniería que se podrán desarrollar con entidades estatales, privadas o de economía mixta sin que implique limitación y que tengan por objeto; los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, a asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, gaviones, unidades sanitarias, polideportivos, placa huellas, canales, puertos, carreteras, vías, urbanas y rurales, parques, instituciones educativas, aeropuertos, ferrocarriles, 1 teleféricos, acueductos alcantarillados, riegos, drenajes, pavimentos, oleoductos, gasoductos, poliductos, y en general líneas de construcción y transporte del hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticas, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, meteorológicos, ambientales, geofísicos,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ambientales, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; la planeación y logística del transporte aéreo, terrestre, náutico, importación o exportación por cuenta propia o de terceros, compraventa y alquiler de equipos de maquinaria para la construcción y ejecución de obras de ingeniería, pero sin que implique además de la ejecución de las actividades del ejercicio de la ingeniería que se podrán desarrollar con entidades estatales, privadas o de economía mixta sin que implique limitación y que tengan por objeto; los estudios, servicios profesionales y técnicos especializados de elaboración de altos estudios e investigaciones para la exploración geofísica y al uso de métodos para determinar y conocer el arreglo de los cuerpos de roca en el interior de la tierra, así como las anomalías presentes en ellas a través de la magnetometría y gravimetría del campo magnético en el subsuelo y su intensidad con el objeto de permitir la ubicación de zonas y cuerpos minerales, zonas de falla y modelar estructuras geológicas a pequeña y gran escala. La representación de personas naturales y jurídicas, nacional y extranjeras. La empresa podrá brindar consultoría, realizar diseños, la puesta en marcha, la construcción y el mantenimiento de acueductos, plantas de tratamiento de aguas, alcantarillados, plantas de vertimiento de agua o cualquier producto necesario para ello, de la misma manera podrá prestar los servicios de aseo, limpieza o suministro de cualquier producto relacionado con estas actividades; igualmente podrá celebrar toda clase de contratos, uniones temporales o consorcios, para participar en licitaciones públicas, gubernamentales nacionales e internacionales y del sector privado, ya sea en forma asociada o independiente, la empresa podrá además invertir sus bienes a título oneroso en la actividad del transporte a nivel nacional o internacional en todas sus modalidades con arreglo a las leyes vigentes. 2. administración y gestión pública, investigación, capacitación para la modernización del estado y sus ciudadanos, gestión y administración de concesiones, asesoría y consultoría a entidades estatales, privadas y de economía mixta en los siguientes campos y actividades: 1) diseño de proyectos, formulación e implementación de procesos, formación social, comunitaria y fortalecimiento institucional; diseños de estrategias y planes de capacitación, realización de talleres, seminarios, foros en temas de interés social, legal, estatal y gubernamental para los funcionarios, servidores públicos y demás ciudadanos de las entidades privadas para la promoción de la democracia, la convivencia y fortalecimiento del mismo. Capacitación social administrativa,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regional y nacional dirigidos a toda clase de poblaciones como infancia juventud, mujer, adultos, líderes, profesionales, servidores, funcionarios públicos, personas de la tercera edad etc. 2) igualmente estudio, análisis e implementación de diseños de estrategias administrativas, ampliación de la planeación estratégica, la reingeniería, la calidad total y en fin todo enfoque que propenda para el mejoramiento de los procesos, las funciones y la atención ciudadana y que conlleve a la modernización y optimización de los recursos. 3) estudio y análisis del desarrollo nacional y sus sectoriales socioeconómicos como infraestructura nacional, urbana y rural, plan de desarrollo, pbot, pot, sectores agrarios, industriales, políticas, programas y planes educativos, culturales, de salud, recreación, transporte, servicios públicos, cargas impositivas y contribuciones de comunicaciones, de proyección, identificación y evaluación de situaciones actuales futuras y 4) elaboración de planes, proyectos, estudios, investigaciones y programas para la gestión del desarrollo. 5) estudios económicos de productividad, sociales, demográficos, sanitarios de asistencia pública y social en poblaciones "vulnerables", estudios sobre recursos naturales, prevención de emergencias y desastres, biodiversidad, ecología y medio ambiente medición y evaluación de su impacto. 6) prestación de los servicios del estado, conferidos en administración, concesión o cualquier otro método que procure la optimización del servicio al cliente y/o usuario. 7) estudios sobre educación, cultura, de comunicación participación y educación ciudadana. 8) elaboración de estudios de pre y factibilidad, evaluación, seguimiento, control, monitoreo, interventora y auditoria de programas y proyectos. 9) asesoría y gestión de eventos conmemorativos, talleres, foros, seminarios locales, nacionales e internacionales, donde se apliquen las más modernas técnicas de comunicación, divulgación e imagen corporativa y pública. 10) desarrollar procesos comunicacionales, estrategias de comunicación, divulgación y o documentación en medios impresos, audiovisuales y auditivos todo aquello que tenga que ver con las artes gráficas y la imprenta, como cartillas, folletos, libro, etc. 11) producción y trabajo empresa solidaria, microempresas y otras afines que propicien la competitividad para incrementar la productividad nacional. 12) investigación cualitativa de las poblaciones involucradas en los mismos 13) desarrollo de planes y programas de manejo de archivos, inventarios, conceptos integrales de informática y sistemas de computación y diseño de software especializado para la optimización de gestiones y adelanto de la tecnología nacional. 14) dotación,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
suministros, elementos, distribución y compras. 15) servicios de outsourcing de personal. 16) realizar programas de educación para el trabajo de conformidad con la reglamentación vigente. 17) servicios de outsourcing de recolección, manejo y administración de información. 18) desarrollo de actividades recreo-deportivas y culturales dirigido a niños, niñas, jóvenes, adultos, mayores y discapacitados. 19) realización de campamentos escolares como medios alternativos para el aprendizaje y realización de proyectos de la comunidad escolar. En desarrollo de sus objetivos proyectos a y 1, diseñara planes de investigación, capacitación, organización y ejecutara proyectos de desarrollo social en: medio ambiente, vivienda, recreación, ciencia, cultura y tecnología, asesoría legal y actividades productivas, en el desarrollo del objeto social y en relación directa con el mismo la sociedad podrá: adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en lo general disponer de cualquier forma de bienes o inmuebles, explotar marcas, patentes, derechos de autor y cualquier clase de derecho protegidos, sea por derecho propio o como licitante o licenciataria; efectuar operaciones de cuentas corrientes, endosos, préstamos, descuentos, hipotecas y cesiones de créditos, otorgando y recibiendo garantías reales y personales, la sociedad podrá realizar cualquier trámite encaminada al objeto y beneficio de la sociedad, podrá celebrar cualquier clase de actos y contratos directamente relacionados con su objeto al cumplimiento, inclusive, los que tenga por fin permitirle el ejercicio de los derechos y obligaciones que contraigan, adquirir inmuebles, constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, usufructo, y anticresis sobre inmuebles, adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles destinados al objeto social, inclusive cuotas parte de capital, y acciones en otras sociedades del mismo objeto social o similar y pignorados arrendados o venderlos, aceptar prendas y dar y aceptar finanzas, particular o en uniones temporales o consorcios para participar asociado o independientemente en licitaciones públicas nacionales e internacionales del sector privado y gubernamental y en fin todo acto que para el desarrollo de su objeto social se encuentre previsto en el código de comercio. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, grabarlos en cualquier forma, efectuar construcciones, tornar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir al cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cuales quiera otros efectos de comercio; contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos contratos, que se relacionen con el objeto social principal o que sean afines o complementarios al mismo tanto en el país como en el exterior.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$350.000.000,00  
No. de acciones : 350.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$350.000.000,00  
No. de acciones : 350.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$350.000.000,00  
No. de acciones : 350.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

Que por oficio no. 567 del juzgado 27 de familia de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2018, inscrita el 23 de agosto de 2018 bajo el no. 02369133 del libro IX, en virtud de la liquidación de sociedad conyugal y sucesión de Sandra Patricia Munar Penagos, se adjudicaron las cuotas que posee en la sociedad de la referencia a favor de: Pinzon Munar Daniela Valentina y Pinzon Munar Juanita Valentina.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Gerencia y representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, así como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en los estatutos en particular tendrá las siguientes funciones: Representación y firma de contratos realizar trámites legales tales como registros de importación licencias contratación personal requerido. El representante legal tendrá las siguientes funciones especiales 1. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la junta de socios; 2. Presentar las cuentas, balances, inventarios e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio a la junta de socios. 3. Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, para lo cual el gerente y su primer suplente podrán actuar sin limitación alguna. El segundo suplente, podrá hacerlo en contratos cuya cuantía no exceda de doscientos veintitrés (223) salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesitándose para ello únicamente la firma del representante legal suplente. 4. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y delegarles las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones, dentro de las limitaciones legales. 5. Celebrar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias para lo cual el gerente y su primer suplente podrán actuar sin limitación alguna. El segundo suplente, el tercer suplente y el cuarto suplente, podrán hacerlo en contratos cuya cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesitándose para ello la firma conjunta o mancomunada de dos de Los tres. 6. Recibir dinero en mutuo. 7. Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionado con los títulos valores. 8. Cuidar la recaudación, seguridad e intervención de los fondos de la compañía. 9. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 10. Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad. 11. las demás que le asignen la ley, los estatutos y la junta de socios. Limitaciones: La Asamblea de Accionistas debe autorizar al representante legal para enajenar o adquirir activos fijos de la Compañía, para constituir gravámenes o establecer limitaciones al derecho de dominio sobre los bienes sociales, o sobre ingresos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rentas de la sociedad, y para celebrar actos o contratos, cuando la cuantía supere el equivalente a setenta y ocho (78) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. sin num del 29 de enero de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02659035 del Libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN           |
|---------|----------------------------|--------------------------|
| Gerente | Raul Enrique Pinzon Bernal | C.C. No. 000000079713696 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                              | INSCRIPCIÓN                                    |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| E. P. No. 3555 del 15 de julio de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 01749034 del 18 de julio de 2013 del Libro IX  |
| E. P. No. 1357 del 18 de marzo de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 01821580 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX  |
| E. P. No. 427 del 8 de febrero de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 02072296 del 16 de marzo de 2016 del Libro IX  |
| E. P. No. 1226 del 22 de marzo de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 02219738 del 27 de abril de 2017 del Libro IX  |
| Acta No. sin num del 29 de enero de 2021 de la Junta de Socios         | 02659035 del 4 de febrero de 2021 del Libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Actividad principal Código CIIU:  | 4290 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 4112 |
| Otras actividades Código CIIU:    | 4330 |

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 738.081.320

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 14:03:49**

Recibo No. AB23037501

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23037501FAF0E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



**CONTESTACION DEMANDA RAD: 110014003010-2023-00043-00**

Jurídico 4 CJI &lt;juridico4@centrojuridicointernacional.com&gt;

Mié 26/04/2023 3:22 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 3 archivos adjuntos (676 KB)

CAMARA DE COMERCIO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L.pdf; PoderContestaciondemanda a y l civil mun\_26042023140816.PDF; Contestacion demanda a y l civil mun\_26042023140749.PDF;

**Señor:****JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de RAÚL ERNESTO ALDANA AVILA en contra de RAUL ENRIQUE PINZON BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS

RADICADO No. 110014003010-2023-00043-00

**PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.207078 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 273.743 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial **del señor RAÚL ENRIQUE PINZON BERNAL y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS**, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR DEMANDA** de acuerdo a lo dispuesto por el Código General del Proceso y a contestar la demanda formulada de la siguiente manera

**DRA. PAULA ALEJANDRA TIUSABA R.**  
**ABOGADA LÍDER COORDINADORA**  
**Centro Jurídico Internacional S.A.S**

(+57) número de celular 310 322 18 43/ 5626248 - 5663190  
Carrera 24 No. 27a - 21  
Bogotá, Colombia.  
[www.centrojuridicointernacional.com](http://www.centrojuridicointernacional.com)



Señor  
**Antonio Miguel Morales Sanchez**  
**Juez Décimo (10) Civil Municipal De Bogotá D.C.**  
[cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La ciudad.

**Radicado No.** 110014003010-2017-001039-00

**Proceso:** Ejecutivo Singular.

**Demandante:** ICETEX.

**Demandados:** María Eulalia Galindo Rivera y José León Hidalgo Valdés.

### **ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

**NUBIA CONSTANZA PARRA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.784.465 portadora de la T.P. No. 80.323 del C.S.J, con dirección física en la Calle 134 A No. 9B – 55 Oficina 303 en la ciudad de Bogotá dirección electrónica: [nubia\\_p@yahoo.com](mailto:nubia_p@yahoo.com), actuando dentro del proceso de la referencia como *Curadora Ad Litem* de la parte demandada los señores **MARÍA EULALIA GALINDO RIVERA** y **JOSÉ LEÓN HIDALGO VALDÉS**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.385.132 y 79.480.508, respectivamente, por medio de la presente me permito contestar demanda dentro de los términos legales permitidos de la siguiente manera:

### **CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS**

1. No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a la literalidad del documento.
2. No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a la literalidad del documento.
3. No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a la literalidad del documento.
4. No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a la literalidad del documento.
5. No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
6. No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a la literalidad del documento.

### **CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

En mi calidad de *Curadora Ad-Litem* del demandado, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

**Nulidad por indebida notificación.** Señor Juez, solicito se declare la nulidad por indebida notificación, por cuando considero que la entidad financiera no ha procedido con la notificación correcta del demandado, puesto que no se evidencian agotados todos los mecanismos de

ubicación de que disponen para lograr ubicar el domicilio o lugar de trabajo de los señores **MARÍA EULALIA GALINDO RIVERA y JOSÉ LEÓN HIDALGO VALDÉS**, esto es: consultas en el RUAF, BDUA-SGSSS, o DATA CREDITOS. Téngase en cuenta que la entidad financiera cuenta con herramientas tecnológicas avanzadas para la ubicación masiva de información de las personas a las cuales ofrecen sus productos bancarios, así como para hacer seguimiento constante de sus clientes, lo cual como dije, no se evidencian completamente agotados dentro del expediente.

Consecuentemente a lo anterior, se genera una violación al debido proceso, pues a pesar de que esta defensoría se esfuerza por proteger los derechos de la parte demandada la información que se tiene es precaria y solo podría ser superada por el ejercicio de la defensa con conocimiento de los hechos que tienen los deudores. Y es justamente por esto que la notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa<sup>1</sup>.

**Excepción la genérica.** Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados los señores **MARÍA EULALIA GALINDO RIVERA y JOSÉ LEÓN HIDALGO VALDÉS**; fundo lo anterior conforme lo contemplado en la Ley, que indica que el Juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o lo que se declaren de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa, podrá el Juez manifestarse.

### PRUEBAS

1. Documentales. Solicito se tengan en cuenta las obrantes dentro del proceso.
2. De Oficio: Solicito señor Juez, oficiar al RUAF y/o al BDUA-SGSSS con el fin de conocer si los señores **María Eulalia Galindo Rivera y José León Hidalgo Valdés** se encuentran afiliados al sistema de seguridad social.

### NOTIFICACIONES

Pongo a disposición del Despacho la dirección física en la Calle 134 A No. 9B – 55 Oficina 303 en la ciudad de Bogotá, la dirección electrónica: [nubia\\_p@yahoo.com](mailto:nubia_p@yahoo.com)

Sin otro particular:

  
**NUBIA CONSTANZA PARRA GONZÁLEZ**  
Abogada  
Celular: 301 6340481

---

<sup>1</sup> Sentencia T-025/18

**110014003010-2017-001039-00 Contestación demanda**

Nubia Parra <nubia\_p@yahoo.com>

Miércoles 21/09/2022 9:22 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

Antonio Miguel Morales Sánchez

Juez Décimo (10) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

Referencia: Radicado No. 110014003010-2017-001039-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: ICETEX

Demandados: María Eulalia Galindo Rivera y José León Hidalgo Valdés.

En mi calidad de Curadora Ad Litem, en la oportunidad legal para ello y en cumplimiento de mi deber legal y profesional adjunto la contestación a la demanda ejecutiva de la referencia.

NUBIA CONSTANZA PARRA GONZÁLEZ

C.C.: 39.784.465

T.P.: 80.324 del C. S. de la J.

SEÑOR  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A. CONTRA  
DIEGO MAURICIO PACHON PARADA RADICADO No.  
11001400301020220023200**

Señor juez,

Actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, allego liquidación de crédito actualizada respecto de las obligaciones contenidas en el Pagaré base de la ejecución, en los términos de lo pretendido con el escrito de demanda y del mandamiento de pago.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



**CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**

C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander  
T.P. No. 139.702 DEL C.S. DE LA J.



|               |                                                 |
|---------------|-------------------------------------------------|
| TIPO          | Liquidación de intereses corrientes             |
| PROCESO       | 11001400301020220023200                         |
| DEMANDANTE    | BANCO GNB SUDAMERIS S.A.                        |
| DEMANDADO     | DIEGO MAURICIO PACHON PARADA                    |
| TASA APLICADA | $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$ |

DISTRIBUCION ABONOS

| DESDE      | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL       | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | SALDO A FAVOR | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
|------------|------------|------|---------|---------------|-------------------|--------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|---------------|
| 2022-01-22 | 2022-01-22 | 1    | 17,66   | 44.066.982,00 | 44.066.982,00     | 19.638,80    | 44.086.620,80 | 0,00        | 19.638,80       | 44.086.620,80  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-01-23 | 2022-01-31 | 9    | 17,66   | 0,00          | 44.066.982,00     | 176.749,22   | 44.243.731,22 | 0,00        | 196.388,02      | 44.263.370,02  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-02-01 | 2022-02-28 | 28   | 18,30   | 0,00          | 44.066.982,00     | 568.232,72   | 44.635.214,72 | 0,00        | 764.620,74      | 44.831.602,74  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-03-01 | 2022-03-31 | 31   | 18,47   | 0,00          | 44.066.982,00     | 634.491,74   | 44.701.473,74 | 0,00        | 1.399.112,48    | 45.466.094,48  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-04-01 | 2022-04-30 | 30   | 19,05   | 0,00          | 44.066.982,00     | 631.812,79   | 44.698.794,79 | 0,00        | 2.030.925,27    | 46.097.907,27  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-05-01 | 2022-05-31 | 31   | 19,71   | 0,00          | 44.066.982,00     | 673.480,58   | 44.740.462,58 | 0,00        | 2.704.405,86    | 46.771.387,86  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-06-01 | 2022-06-30 | 30   | 20,40   | 0,00          | 44.066.982,00     | 672.582,52   | 44.739.564,52 | 0,00        | 3.376.988,38    | 47.443.970,38  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-07-01 | 2022-07-31 | 31   | 21,28   | 0,00          | 44.066.982,00     | 722.271,69   | 44.789.253,69 | 0,00        | 4.099.260,07    | 48.166.242,07  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-08-01 | 2022-08-31 | 31   | 22,21   | 0,00          | 44.066.982,00     | 750.877,23   | 44.817.859,23 | 0,00        | 4.850.137,30    | 48.917.119,30  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-09-01 | 2022-09-30 | 30   | 23,50   | 0,00          | 44.066.982,00     | 764.708,26   | 44.831.690,26 | 0,00        | 5.614.845,56    | 49.681.827,56  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-10-01 | 2022-10-31 | 31   | 24,61   | 0,00          | 44.066.982,00     | 823.706,67   | 44.890.688,67 | 0,00        | 6.438.552,23    | 50.505.534,23  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-11-01 | 2022-11-30 | 30   | 25,78   | 0,00          | 44.066.982,00     | 831.005,16   | 44.897.987,16 | 0,00        | 7.269.557,39    | 51.336.539,39  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-12-01 | 2022-12-31 | 31   | 27,64   | 0,00          | 44.066.982,00     | 913.681,40   | 44.980.663,40 | 0,00        | 8.183.238,79    | 52.250.220,79  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-01-01 | 2023-01-31 | 31   | 28,84   | 0,00          | 44.066.982,00     | 948.727,44   | 45.015.709,44 | 0,00        | 9.131.966,23    | 53.198.948,23  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-02-01 | 2023-02-28 | 28   | 30,18   | 0,00          | 44.066.982,00     | 891.917,00   | 44.958.899,00 | 0,00        | 10.023.883,23   | 54.090.865,23  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-03-01 | 2023-03-31 | 31   | 30,84   | 0,00          | 44.066.982,00     | 1.006.420,41 | 45.073.402,41 | 0,00        | 11.030.303,64   | 55.097.285,64  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-04-01 | 2023-04-30 | 30   | 31,39   | 0,00          | 44.066.982,00     | 989.159,83   | 45.056.141,83 | 0,00        | 12.019.463,48   | 56.086.445,48  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-05-01 | 2023-05-31 | 31   | 30,27   | 0,00          | 44.066.982,00     | 990.068,01   | 45.057.050,01 | 0,00        | 13.009.531,49   | 57.076.513,49  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-06-01 | 2023-06-30 | 30   | 29,76   | 0,00          | 44.066.982,00     | 943.912,57   | 45.010.894,57 | 0,00        | 13.953.444,06   | 58.020.426,06  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |



|               |                                                                          |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| TIPO          | Liquidación de intereses corrientes                                      |
| PROCESO       | 11001400301020220023200                                                  |
| DEMANDANTE    | BANCO GNB SUDAMERIS S.A.                                                 |
| DEMANDADO     | DIEGO MAURICIO PACHON PARADA                                             |
| TASA APLICADA | $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$ |

DISTRIBUCION ABONOS

| DESDE      | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES    | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | SALDO A FAVOR | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
|------------|------------|------|---------|---------|-------------------|------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|---------------|
| 2023-07-01 | 2023-07-31 | 31   | 29,36   | 0,00    | 44.066.982,00     | 963.813,08 | 45.030.795,08 | 0,00        | 14.917.257,14   | 58.984.239,14  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |



|               |                                                 |
|---------------|-------------------------------------------------|
| TIPO          | Liquidación de intereses corrientes             |
| PROCESO       | 11001400301020220023200                         |
| DEMANDANTE    | BANCO GNB SUDAMERIS S.A.                        |
| DEMANDADO     | DIEGO MAURICIO PACHON PARADA                    |
| TASA APLICADA | $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$ |

#### RESUMEN LIQUIDACION

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| VALOR CAPITAL   | \$44.066.982,00 |
| SALDO INTERESES | \$14.917.257,14 |

#### VALORES ADICIONALES

|                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| INTERESES ANTERIORES       | \$0,00                 |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$0,00                 |
| SANCIONES                  | \$0,00                 |
| SALDO SANCIONES            | \$0,00                 |
| VALOR 1                    | \$0,00                 |
| SALDO VALOR 1              | \$0,00                 |
| VALOR 2                    | \$0,00                 |
| SALDO VALOR 2              | \$0,00                 |
| VALOR 3                    | \$0,00                 |
| SALDO VALOR 3              | \$0,00                 |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>       | <b>\$58.984.239,14</b> |

#### INFORMACION ADICIONAL

|               |        |
|---------------|--------|
| TOTAL ABONOS  | \$0,00 |
| SALDO A FAVOR | \$0,00 |

#### OBSERVACIONES



**LIQUIDACION DE CREDITO 11001400301020220023200**

judicializacion1 &lt;judicializacion1@alianzasgp.com.co&gt;

Lun 31/07/2023 5:58 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (168 KB)

LIQUIDACION DIEGO MAURICIO PACHON.pdf;

**SEÑORES****JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**[cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**E. S. D.**

|                      |                              |
|----------------------|------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b>   | PROCESO EJECUTIVO            |
| <b>RADICADO:</b>     | 11001400301020220023200      |
| <b>DEMANDANTE:</b>   | BANCO GNB SUDAMERIS S.A.     |
| <b>DEMANDADO(S):</b> | DIEGO MAURICIO PACHON PARADA |
| <b>ASUNTO:</b>       | LIQUIDACION DE CREDITO       |

**CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, me permito adjuntar el siguiente escrito a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente:

- Adjunto memorial allegando LIQUIDACION DE CREDITO

Solicito comedidamente acuse de recibido.

Cordialmente,

**CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**

C.C. No. 37.753.586 de Bucaramanga Santander

T.P. No. 139.702 DEL C.S. DE LA J.

ADSP

SEÑOR  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS. ALLISON DONALD RIOS  
RAD. NO. 11001400301020220041400  
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN<br>PAGARÉ No. 2571495 | \$ 45.671.564,95 |
|----------------------------------------------|------------------|

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



|               |                                             |  |  |  |
|---------------|---------------------------------------------|--|--|--|
| TIPO          | Liquidación de intereses moratorios         |  |  |  |
| PROCESO       | 11001400301020220041400                     |  |  |  |
| DEMANDANTE    | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A               |  |  |  |
| DEMANDADO     | ALLISON DONALD RIOS                         |  |  |  |
| TASA APLICADA | ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 |  |  |  |

| DISTRIBUCION ABONOS |            |      |         |               |                   |            |               |             |                 |                |               |                 |               |
|---------------------|------------|------|---------|---------------|-------------------|------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|---------------|
| DESDE               | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL       | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES    | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | SALDO A FAVOR | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
| 2022-03-09          | 2022-03-09 | 1    | 27.71   | 37.917.980,00 | 37.917.980,00     | 25.413,84  | 37.943.393,84 | 0,00        | 3.491.292,84    | 41.409.272,84  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-03-10          | 2022-03-31 | 22   | 27.71   | 0,00          | 37.917.980,00     | 559.104,55 | 38.477.084,55 | 0,00        | 4.050.397,39    | 41.968.377,39  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-04-01          | 2022-04-30 | 30   | 28.58   | 0,00          | 37.917.980,00     | 783.698,53 | 38.701.678,53 | 0,00        | 4.834.095,93    | 42.752.075,93  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-05-01          | 2022-05-25 | 25   | 29.57   | 0,00          | 37.917.980,00     | 672.925,77 | 38.590.905,77 | 0,00        | 5.507.021,70    | 43.425.001,70  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-05-26          | 2022-05-26 | 1    | 29.57   | 0,00          | 37.917.980,00     | 26.917,03  | 37.944.897,03 | 0,00        | 5.533.938,73    | 43.451.918,73  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-05-26          | 2022-05-26 | 0    | 29.57   | 0,00          | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 772.808,00  | 4.761.130,73    | 42.679.110,73  | 0,00          | 772.808,00      | 0,00          |
| 2022-05-27          | 2022-05-31 | 5    | 29.57   | 0,00          | 37.917.980,00     | 134.585,15 | 38.052.565,15 | 0,00        | 4.895.715,89    | 42.813.695,89  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-06-01          | 2022-06-27 | 27   | 30.60   | 0,00          | 37.917.980,00     | 749.093,13 | 38.667.073,13 | 0,00        | 5.644.809,02    | 43.562.789,02  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-06-28          | 2022-06-28 | 1    | 30.60   | 0,00          | 37.917.980,00     | 27.744,19  | 37.945.724,19 | 0,00        | 5.672.553,21    | 43.590.533,21  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-06-28          | 2022-06-28 | 0    | 30.60   | 0,00          | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 772.808,00  | 4.899.745,21    | 42.817.725,21  | 0,00          | 772.808,00      | 0,00          |
| 2022-06-29          | 2022-06-30 | 2    | 30.60   | 0,00          | 37.917.980,00     | 55.488,38  | 37.973.468,38 | 0,00        | 4.955.233,59    | 42.873.213,59  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-07-01          | 2022-07-31 | 31   | 31.92   | 0,00          | 37.917.980,00     | 892.480,18 | 38.810.460,18 | 0,00        | 5.847.713,77    | 43.765.693,77  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-08-01          | 2022-08-28 | 28   | 33.32   | 0,00          | 37.917.980,00     | 836.732,42 | 38.754.712,42 | 0,00        | 6.684.446,19    | 44.602.426,19  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-08-29          | 2022-08-29 | 0    | 33.32   | 0,00          | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 0,00        | 6.684.446,19    | 44.602.426,19  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-08-29          | 2022-08-29 | 1    | 33.32   | 0,00          | 37.917.980,00     | 29.883,30  | 37.947.863,30 | 0,00        | 6.714.329,49    | 44.632.309,49  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-08-29          | 2022-08-29 | 0    | 33.32   | 0,00          | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 413.854,00  | 6.300.475,49    | 44.218.455,49  | 0,00          | 413.854,00      | 0,00          |
| 2022-08-29          | 2022-08-29 | 0    | 33.32   | 0,00          | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 358.954,00  | 5.941.521,49    | 43.859.501,49  | 0,00          | 358.954,00      | 0,00          |
| 2022-08-30          | 2022-08-31 | 2    | 33.32   | 0,00          | 37.917.980,00     | 59.766,60  | 37.977.746,60 | 0,00        | 6.001.288,09    | 43.919.268,09  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-09-01          | 2022-09-27 | 27   | 35.25   | 0,00          | 37.917.980,00     | 847.300,74 | 38.765.280,74 | 0,00        | 6.848.588,83    | 44.766.568,83  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |



| TIPO          | Liquidación de intereses moratorios         |  |  |  |
|---------------|---------------------------------------------|--|--|--|
| PROCESO       | 11001400301020220041400                     |  |  |  |
| DEMANDANTE    | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A               |  |  |  |
| DEMANDADO     | ALLISON DONALD RIOS                         |  |  |  |
| TASA APLICADA | ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 |  |  |  |

| DISTRIBUCION ABONOS |            |      |         |         |                   |            |               |             |                 |                |               |                 |               |
|---------------------|------------|------|---------|---------|-------------------|------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|---------------|
| DESDE               | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES    | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | SALDO A FAVOR | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
| 2022-09-28          | 2022-09-28 | 0    | 35,25   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 0,00        | 6.848.588,83    | 44.766.568,83  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-09-28          | 2022-09-28 | 1    | 35,25   | 0,00    | 37.917.980,00     | 31.381,51  | 37.949.361,51 | 0,00        | 6.879.970,34    | 44.797.950,34  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-09-28          | 2022-09-28 | 0    | 35,25   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 702.792,00  | 6.177.178,34    | 44.095.158,34  | 0,00          | 702.792,00      | 0,00          |
| 2022-09-28          | 2022-09-28 | 0    | 35,25   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 70.016,00   | 6.107.162,34    | 44.025.142,34  | 0,00          | 70.016,00       | 0,00          |
| 2022-09-29          | 2022-09-30 | 2    | 35,25   | 0,00    | 37.917.980,00     | 62.763,02  | 37.980.743,02 | 0,00        | 6.169.925,35    | 44.087.905,35  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-10-01          | 2022-10-26 | 26   | 36,92   | 0,00    | 37.917.980,00     | 848.994,97 | 38.766.974,97 | 0,00        | 7.018.920,33    | 44.936.900,33  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-10-27          | 2022-10-27 | 1    | 36,92   | 0,00    | 37.917.980,00     | 32.653,65  | 37.950.633,65 | 0,00        | 7.051.573,98    | 44.969.553,98  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-10-27          | 2022-10-27 | 0    | 36,92   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 772.808,00  | 6.278.765,98    | 44.196.745,98  | 0,00          | 772.808,00      | 0,00          |
| 2022-10-28          | 2022-10-31 | 4    | 36,92   | 0,00    | 37.917.980,00     | 130.614,61 | 38.048.594,61 | 0,00        | 6.409.380,59    | 44.327.360,59  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-11-01          | 2022-11-27 | 27   | 38,67   | 0,00    | 37.917.980,00     | 917.405,12 | 38.835.385,12 | 0,00        | 7.326.785,71    | 45.244.765,71  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-11-28          | 2022-11-28 | 1    | 38,67   | 0,00    | 37.917.980,00     | 33.977,97  | 37.951.957,97 | 0,00        | 7.360.763,68    | 45.278.743,68  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-11-28          | 2022-11-28 | 0    | 38,67   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 772.808,00  | 6.587.955,68    | 44.505.935,68  | 0,00          | 772.808,00      | 0,00          |
| 2022-11-29          | 2022-11-30 | 2    | 38,67   | 0,00    | 37.917.980,00     | 67.955,93  | 37.985.935,93 | 0,00        | 6.655.911,61    | 44.573.891,61  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-12-01          | 2022-12-27 | 27   | 41,46   | 0,00    | 37.917.980,00     | 973.330,11 | 38.891.310,11 | 0,00        | 7.629.241,72    | 45.547.221,72  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-12-28          | 2022-12-28 | 0    | 41,46   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 0,00        | 7.629.241,72    | 45.547.221,72  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-12-28          | 2022-12-28 | 1    | 41,46   | 0,00    | 37.917.980,00     | 36.049,26  | 37.954.029,26 | 0,00        | 7.665.290,99    | 45.583.270,99  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2022-12-28          | 2022-12-28 | 0    | 41,46   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 220.029,00  | 7.445.261,99    | 45.363.241,99  | 0,00          | 220.029,00      | 0,00          |
| 2022-12-28          | 2022-12-28 | 0    | 41,46   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 552.779,00  | 6.892.482,99    | 44.810.462,99  | 0,00          | 552.779,00      | 0,00          |
| 2022-12-29          | 2022-12-31 | 3    | 41,46   | 0,00    | 37.917.980,00     | 108.147,79 | 38.028.127,79 | 0,00        | 7.000.630,77    | 44.918.610,77  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |



|               |                                             |  |  |
|---------------|---------------------------------------------|--|--|
| TIPO          | Liquidación de intereses moratorios         |  |  |
| PROCESO       | 11001400301020220041400                     |  |  |
| DEMANDANTE    | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A               |  |  |
| DEMANDADO     | ALLISON DONALD RIOS                         |  |  |
| TASA APLICADA | ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 |  |  |

| DISTRIBUCION ABONOS |            |      |         |         |                   |            |               |             |                 |                |               |                 |               |
|---------------------|------------|------|---------|---------|-------------------|------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|---------------|
| DESDE               | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES    | SUBTOTAL      | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | SALDO A FAVOR | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
| 2023-01-01          | 2023-01-26 | 26   | 43,26   | 0,00    | 37.917.980,00     | 971.465,89 | 38.889.445,89 | 0,00        | 7.972.096,66    | 45.890.076,66  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-01-27          | 2023-01-27 | 1    | 43,26   | 0,00    | 37.917.980,00     | 37.364,07  | 37.955.344,07 | 0,00        | 8.009.460,74    | 45.927.440,74  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |
| 2023-01-27          | 2023-01-27 | 0    | 43,26   | 0,00    | 37.917.980,00     | 0,00       | 37.917.980,00 | 772.808,00  | 7.236.652,74    | 45.154.632,74  | 0,00          | 772.808,00      | 0,00          |
| 2023-01-28          | 2023-01-30 | 3    | 43,26   | 0,00    | 37.917.980,00     | 112.092,22 | 38.030.072,22 | 0,00        | 7.348.744,95    | 45.266.724,95  | 0,00          | 0,00            | 0,00          |



|               |                                              |  |  |
|---------------|----------------------------------------------|--|--|
| TIPO          | Liquidación de intereses moratorios          |  |  |
| PROCESO       | 11001400301020220041400                      |  |  |
| DEMANDANTE    | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A                |  |  |
| DEMANDADO     | ALLISON DONALD RIOS                          |  |  |
| TASA APLICADA | ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo)))-1 |  |  |

RESUMEN LIQUIDACION

|                            |                 |
|----------------------------|-----------------|
| VALOR CAPITAL              | \$37.917.980,00 |
| SALDO INTERESES            | \$7.348.744,95  |
| VALORES ADICIONALES        |                 |
| INTERESES ANTERIORES       | \$3.465.879,00  |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$0,00          |
| SANCIONES                  | \$0,00          |
| SALDO SANCIONES            | \$0,00          |
| VALOR 1                    | \$404.840,00    |
| SALDO VALOR 1              | \$404.840,00    |
| VALOR 2                    | \$0,00          |
| SALDO VALOR 2              | \$0,00          |
| VALOR 3                    | \$0,00          |
| SALDO VALOR 3              | \$0,00          |
| TOTAL A PAGAR              | \$45.671.564,95 |

INFORMACION ADICIONAL

|               |                |
|---------------|----------------|
| TOTAL ABONOS  | \$6.182.464,00 |
| SALDO A FAVOR | \$0,00         |

OBSERVACIONES

PAGARÉ No. 2571495

## LIQUIDACION CREDITO - RAD. 11001400301020220041400

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 31/01/2023 11:14 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALLITABATA@gmail.com <ALLITABATA@gmail.com>

Buen día.

Dando cumplimiento a lo ordenado en decreto 806 de 2020, remito con copia al correo del demandado.

Adjunto, remito la liquidación de crédito del proceso en referencia

--



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

CC 51775463 Bogotá

TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia

Tels. 7045332 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419



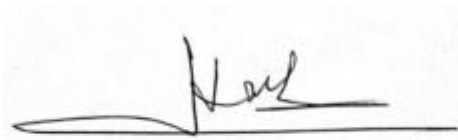
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2020-00689

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

|                                                               |  |  |  |    |            |
|---------------------------------------------------------------|--|--|--|----|------------|
| Agencias en Derecho                                           |  |  |  | \$ | 600.000,00 |
| Costas Segunda Instancia                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)             |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020                              |  |  |  | \$ | 8.700,00   |
| NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)           |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.                   |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Envíos de derecho de petición                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 604 C.G.P.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 683 C.P.C.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Remate                                          |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Certificado(s) Registro Medida Cautelar                       |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Arancel judicial                                              |  |  |  | \$ | 0,00       |
| TOTAL                                                         |  |  |  | \$ | 608.700,00 |

z

  
NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO No.    **10-2021-00714**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

|                                                               |  |  |  |    |            |
|---------------------------------------------------------------|--|--|--|----|------------|
| Agencias en Derecho                                           |  |  |  | \$ | 600.000,00 |
| Costas Segunda Instancia                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)             |  |  |  | \$ | 17.700,00  |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)                 |  |  |  | \$ | 5.900,00   |
| NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020                              |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)           |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.                   |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Envíos de derecho de petición                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 604 C.G.P.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 683 C.P.C.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Remate                                          |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Certificado(s) Registro Medida Cautelar                       |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Arancel judicial                                              |  |  |  | \$ | 0,00       |
| TOTAL                                                         |  |  |  | \$ | 623.600,00 |

z

  
**NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO No.    **10-2021-00789**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

|                                                               |  |  |  |           |                   |
|---------------------------------------------------------------|--|--|--|-----------|-------------------|
| Agencias en Derecho                                           |  |  |  | \$        | 800.000,00        |
| Costas Segunda Instancia                                      |  |  |  | \$        | 0,00              |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)             |  |  |  | \$        | 0,00              |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)                 |  |  |  | \$        | 0,00              |
| NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020                              |  |  |  | \$        | 0,00              |
| NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022                                 |  |  |  | \$        | 0,00              |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)           |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.                   |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Envíos de derecho de petición                                 |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)                      |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Póliza (Art. 604 C.G.P.)                                      |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Póliza (Art. 683 C.P.C.)                                      |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Publicaciones Remate                                          |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Certificado(s) Registro Medida Cautelar                       |  |  |  | \$        | 0,00              |
| Arancel judicial                                              |  |  |  | \$        | 0,00              |
| <b>TOTAL</b>                                                  |  |  |  | <b>\$</b> | <b>800.000,00</b> |

z



**NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**SECRETARIO**



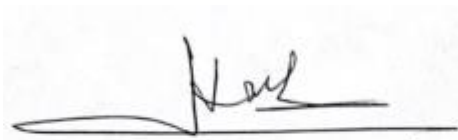
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO No. **10-2020-00527**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

|                                                               |  |  |  |    |            |
|---------------------------------------------------------------|--|--|--|----|------------|
| Agencias en Derecho                                           |  |  |  | \$ | 500.000,00 |
| Costas Segunda Instancia                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)             |  |  |  | \$ | 9.600,00   |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)                 |  |  |  | \$ | 9.600,00   |
| NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020                              |  |  |  | \$ | 8.700,00   |
| NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)           |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.                   |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Envíos de derecho de petición                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 604 C.G.P.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 683 C.P.C.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Remate                                          |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Certificado(s) Registro Medida Cautelar                       |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Arancel judicial                                              |  |  |  | \$ | 0,00       |
| TOTAL                                                         |  |  |  | \$ | 527.900,00 |

z

  
**NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**SECRETARIO**

Liquidacion de Obligaciones

Proceso Id: 547576

Obligación: PAGARE

Titular: LA MAFIA LIMA RESTO, BAR SAS

Valor Capital: \$15,331,114

Concepto:

Referencia: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA LA MAFIA LIMA RESTO - BAR SAS

Documento No: 2K866713

Identificacion No: NIT9009798041

Fecha Documento:

Fecha Vencimiento: 2022-06-03

| Fecha Desde | Fecha Hasta | Abonos | Saldo Capital | % Interes Mora Simple | % Interes Bancario Corriente EA | % Interes Usura EA | % Interes Liquidacion EM | Meses | Valor Intereses |
|-------------|-------------|--------|---------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------------|-------|-----------------|
| 2022-06-04  | 2022-06-30  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 20.4%                           | 30.6%              | 2.2497%                  | 0.9   | \$310,413.66    |
| 2022-07-01  | 2022-07-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 21.28%                          | 31.92%             | 2.3354%                  | 1     | \$358,042.83    |
| 2022-08-01  | 2022-08-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 22.21%                          | 33.32%             | 2.4255%                  | 1     | \$371,856.17    |
| 2022-09-01  | 2022-09-30  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 23.5%                           | 35.25%             | 2.5482%                  | 1     | \$390,667.44    |
| 2022-10-01  | 2022-10-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 24.61%                          | 36.92%             | 2.6531%                  | 1     | \$406,749.78    |
| 2022-11-01  | 2022-11-30  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 25.78%                          | 38.67%             | 2.7618%                  | 1     | \$423,414.7     |
| 2022-12-01  | 2022-12-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 27.64%                          | 41.46%             | 2.9326%                  | 1     | \$449,600.24    |
| 2023-01-01  | 2023-01-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 28.84%                          | 43.26%             | 3.0411%                  | 1     | \$466,234.5     |
| 2023-02-01  | 2023-02-28  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 30.18%                          | 45.27%             | 3.1608%                  | 1     | \$484,585.85    |
| 2023-03-01  | 2023-03-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 30.84%                          | 46.26%             | 3.2192%                  | 1     | \$493,539.22    |
| 2023-04-01  | 2023-04-30  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 31.39%                          | 47.09%             | 3.2679%                  | 1     | \$501,005.47    |
| 2023-05-01  | 2023-05-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 30.27%                          | 45.41%             | 3.1691%                  | 1     | \$485,858.33    |
| 2023-06-01  | 2023-06-30  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 29.76%                          | 44.64%             | 3.1234%                  | 1     | \$478,852.01    |
| 2023-07-01  | 2023-07-31  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 30.27%                          | 45.41%             | 3.1691%                  | 1     | \$485,858.33    |
| 2023-08-01  | 2023-08-07  | \$0    | \$15,331,114  | 0%                    | 28.75%                          | 43.13%             | 3.0333%                  | 0.23  | \$106,958.89    |

|                                                                                                                      |                |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| Valor Capital:                                                                                                       | \$15,331,114   |                 |
| Abonos a Capital:                                                                                                    | \$0            |                 |
| Saldo Capital:                                                                                                       |                | \$15,331,114    |
| Intereses Moratorios:                                                                                                | \$6,213,637.42 |                 |
| Abonos a Intereses Moratorios:                                                                                       | \$0            |                 |
| Saldo Intereses Moratorios:                                                                                          |                | \$6,213,637.42  |
| Valor Total Liquidacion:                                                                                             |                | \$21,544,751.42 |
| Son: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS |                |                 |

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001400301020210045800**

Vidal Bernal Asociados &lt;info@vidalbernalabogados.com&gt;

Mar 8/08/2023 8:30 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (163 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - LA MAFIA LIMA RESTO - BAR SAS.pdf;

**Señor****JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.**

|                   |                                      |
|-------------------|--------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | <b>11001400301020210045800</b>       |
| <b>TIPO</b>       | <b>DE EJECUTIVO</b>                  |
| <b>PROCESO</b>    |                                      |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>            |
| <b>DEMANDADOS</b> | <b>LA MAFIA LIMA RESTO - BAR SAS</b> |
| <b>ASUNTO</b>     | <b>LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</b>        |

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Igualmente, solicito la entrega de los títulos existentes dentro del proceso en el porcentaje correspondiente al FNG.

*FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA LEY 2213 DE 2022.*

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO  
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

**MAURICIO VIDAL MORENO**  
Representante Legal  
**VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.**

Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109

Celulares: 3177173550 – 3186009099

Mail: [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com)

Bogotá D.C., - Colombia



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2021-00818

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

|                                                               |  |  |  |    |            |
|---------------------------------------------------------------|--|--|--|----|------------|
| Agencias en Derecho                                           |  |  |  | \$ | 700.000,00 |
| Costas Segunda Instancia                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)             |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020                              |  |  |  | \$ | 8.700,00   |
| NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)           |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.                   |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Envíos de derecho de petición                                 |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 604 C.G.P.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Póliza (Art. 683 C.P.C.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Publicaciones Remate                                          |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Certificado(s) Registro Medida Cautelar                       |  |  |  | \$ | 0,00       |
| Arancel judicial                                              |  |  |  | \$ | 0,00       |
| TOTAL                                                         |  |  |  | \$ | 708.700,00 |

z

  
NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA  
SECRETARIO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2021-00208

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

|                                                               |  |  |  |    |              |
|---------------------------------------------------------------|--|--|--|----|--------------|
| Agencias en Derecho                                           |  |  |  | \$ | 1.600.000,00 |
| Costas Segunda Instancia                                      |  |  |  | \$ | 0,00         |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)             |  |  |  | \$ | 0,00         |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)                 |  |  |  | \$ | 0,00         |
| NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020                              |  |  |  | \$ | 0,00         |
| NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022                                 |  |  |  | \$ | 0,00         |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)           |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.                   |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Envíos de derecho de petición                                 |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)                      |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Póliza (Art. 604 C.G.P.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Póliza (Art. 683 C.P.C.)                                      |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Publicaciones Remate                                          |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Certificado(s) Registro Medida Cautelar                       |  |  |  | \$ | 0,00         |
| Arancel judicial                                              |  |  |  | \$ | 0,00         |
| TOTAL                                                         |  |  |  | \$ | 1.600.000,00 |

z

  
NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA  
SECRETARIO





**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO No.    **10-2019-00025**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

|                                                               |  |  |  |           |                     |
|---------------------------------------------------------------|--|--|--|-----------|---------------------|
| Agencias en Derecho                                           |  |  |  | \$        | 1.700.000,00        |
| Costas Segunda Instancia                                      |  |  |  | \$        | 0,00                |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)             |  |  |  | \$        | 32.500,00           |
| NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)                 |  |  |  | \$        | 0,00                |
| NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020                              |  |  |  | \$        | 0,00                |
| NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022                                 |  |  |  | \$        | 0,00                |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)           |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.                   |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Envíos de derecho de petición                                 |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)                      |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Póliza (Art. 604 C.G.P.)                                      |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Póliza (Art. 683 C.P.C.)                                      |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Publicaciones Remate                                          |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Certificado(s) Registro Medida Cautelar                       |  |  |  | \$        | 0,00                |
| Arancel judicial                                              |  |  |  | \$        | 0,00                |
| <b>TOTAL</b>                                                  |  |  |  | <b>\$</b> | <b>1.732.500,00</b> |

z



**NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**SECRETARIO**

## Reenvío de Memorial de Cumplimiento de lo Ordenado en Audiencia del 11 de Julio de 2023 Proceso Ejecutivo Rad 11001400301020200059500 FIDUCOLDEX VS INDUMIL

Carlos Andrés Moreno Torres <carlosandresmorenotorres@gmail.com>

Mié 26/07/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; romehu@hotmail.com <romehu@hotmail.com>; Carlos Andres Moreno Torres <atorres@indumil.gov.co>

 2 archivos adjuntos (21 MB)

MEMORIAL CUMPLIMIENTO PROCESO EJECUTIVO 2020-00595 FIDUCOLDEX VS INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL.pdf; ANEXOS PROCESO RAD 020-00595 INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO - EXHIBICION DOCUMENTOS - PRUEBA DE OFICIO.pdf;

**Doctor**

**ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

**E. S. D**

**Bogotá D.C.**

**Radicado. 11001400301020200059500**

**Demandante: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX**

**Demandado: Industria Militar – INDUMIL**

**Asunto: Cumplimiento de lo Ordenado en Audiencia del 11 de Julio de 2023.**

Respetado Señor Juez:

**CARLOS ANDRÉS MORENO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.754.985 de Bogotá D.C, Abogado con Tarjeta Profesional No. 241.664 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**, me permito informar sobre el cumplimiento de la carga procesal impuesta en acta del 11 de junio de 2023 presentando el memorial que así lo acredita y especialmente en su respectivo anexo archivos que se encuentran adjuntos en este correo electrónico.

**POR FAVOR INFORMAR SOBRE EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS Y ACUSAR RECIBO DEL CORREO ELECTRONICO, MUCHAS GRACIAS**

Cordialmente,

Carlos Andres Moreno Torres

Profesional Especializado - Oficina Legal

Calle 44 No. 54-11

Centro Administrativo Nacional - CAN

Bogotá - Colombia

PBX: 2207800 ext 1611

Correo: [atorres@indumil.gov.co](mailto:atorres@indumil.gov.co)

Web: [www.indumil.gov.co](http://www.indumil.gov.co)

**Historia, excelencia y calidad**

**NIT. 899.999.044-3**

**Oficinas Centrales**

**Bogotá D.C.**

**Doctor**

**ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

**E. S. D**

**Bogotá D.C.**

**Radicado. 11001400301020200059500**

**Demandante: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX**

**Demandado: Industria Militar – INDUMIL**

**Asunto: Cumplimiento de lo Ordenado en Audiencia del 11 de Julio de 2023.**

Respetado Señor Juez:

**CARLOS ANDRÉS MORENO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.754.985 de Bogotá D.C, Abogado con Tarjeta Profesional No. 241.664 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**, me permito informar sobre el cumplimiento de la carga procesal impuesta en acta del 11 de junio de 2023 de la siguiente manera:

**1. Informe juramentado al representante legal de parte demandada**

Se remite informe juramentado del Doctor Victor Manuel Moreno Ramirez, Jefe de Grupo de la Oficina Legal identificado con la cédula de ciudadanía número 80.749.627 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 225.439 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal suplente para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la INDUSTRIA MILITAR en el que se pronuncia sobre los puntos solicitados en la audiencia del 11 de julio de 2023 y que constan en la correspondiente acta.

**2. Con relación a la exhibición de documentos.**

- a. Se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para la celebración del contrato entre las partes.
- b. Se remite el registro presupuestal realizado respecto al contrato celebrado entre las partes.
- c. Se remiten los registros contables de cada una de las sumas pagadas en relación con el contrato suscrito entre las partes.
- d. Se adjunta el soporte de la radicación en correspondencia de la factura cobrada.
- e. Se adjunta la radicación en correspondencia de la devolución de la factura cobrada, lo anterior con el oficio documento No. 02.042.017 y la guía de

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 222 48 89 – 222 57 86 PBX: 220 78 00 E-mail:

[Indumil@indumil.gov.co](mailto:Indumil@indumil.gov.co)

**Historia, excelencia y calidad**

NIT. 899.999.044-3

**Oficinas Centrales****Bogotá D.C.**

correspondencia de la empresa Servientrega con Guía No 1142450089 del día 8 de mayo de 2018.

**3. Aportar el acta de liquidación del contrato celebrado entre las partes.**

Sobre este aparte es menester informar que el acta de liquidación sobre el contrato 1-021- de 2017 no se encuentra firmada, debido a que existieron diferencias entre las partes sobre la misma y que no permitieron llegar al común acuerdo respectivo para su firma, situación que además derivó en la controversia hoy nos ocupa en este proceso ejecutivo, también se aclara que el insumo para esa acta de liquidación no fue la factura de venta No. FVP-8532, esta acta se generó teniendo como base la Factura 7042 presentada previamente por FIDUCOLDEX en el año 2017.

Sin embargo, se informa que el acta de liquidación fue producto de los informes de supervisor 1 y 2, y se remitió a FIDUCOLDEX los días 11 de noviembre de 2017 y 1 de febrero de 2018, y fue solo hasta el día 8 de febrero de 2023 que presentaron las primeras observaciones al acta de liquidación, y que posteriormente emitieron y allegaron la factura con ocasión a la revisión del acta de liquidación, una vez aclarada la situación se adjunta a este memorial toda la trazabilidad que existe al respecto.

Por último, se informa que alguna de la documentación fue firmada digitalmente por lo que aparece el espacio respectivo en algunos documentos y la aclaración respectiva.

Respetuosamente,

**Abg. CARLOS ANDRÉS MORENO TORRES****Apoderado Judicial de la Industria Militar - INDUMIL**

C.C. N° 1.020.754.985 de Bogotá D.C

T. P. N° 241.664 del C.S.J.

Anexo: 65 Folios

Historia, excelencia y calidad  
NIT. 899.999.044-3  
Oficinas Centrales  
Bogotá D.C.

26 de Julio de 2023

## INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO PROCESO JUDICIAL

**Referencia:** Proceso Ejecutivo 11001400301020200059500  
**Demandante:** Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -  
FIDUCOLDEX S.A  
**Demandado:** Industria Militar – INDUMIL

**VICTOR MANUEL MORENO RAMIREZ** Jefe de Grupo de la Oficina Legal identificado con la cédula de ciudadanía número 80.749.627 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 225.439 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal suplente para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la **INDUSTRIA MILITAR**, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 3 y del numeral 1° del artículo 9 del Decreto No. 156 del 2022, “*Por el cual se modifica la estructura de la Industria Militar*”, y la Resolución No. 122 del 15 de junio de 2023 emitida por la Industria Militar, respetuosamente, procedo a rendir informe escrito bajo juramento en relación al Proceso Ejecutivo 11001400301020200059500 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá atendiendo puntualmente los asuntos indicados en el acta de la audiencia del día 11 de julio de 2023 de la siguiente manera:

### ***1. La fecha en que INDUMIL recibió la factura cobrada.***

#### **Respuesta:**

El día 23 de febrero de 2018, allegan la factura de venta No. FVP-8532 por el valor de \$ 43.563.188.67.

### ***2. La fecha en que INDUMIL devolvió la factura cobrada.***

#### **Respuesta:**

La factura se devolvió el día 8 de mayo de 2018, en documento No. 02.042.017, la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL indica en el mismo que no se tienen obligaciones pendientes y que se encuentra en proceso de liquidación la orden de compra.

La factura se devolvió a través de la empresa de correspondencia Servientrega con Guía No 1142450089 del día 8 de mayo de 2018.

Historia, excelencia y calidad

NIT. 899.999.044-3

Oficinas Centrales

Bogotá D.C.

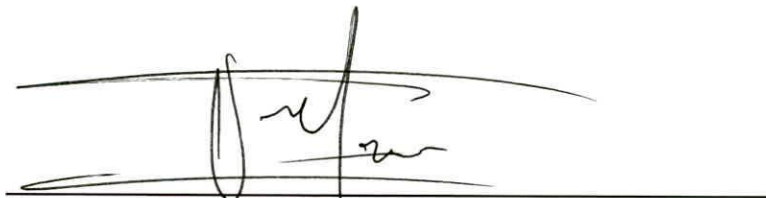
26 de Julio de 2023

**3. La fecha en que se realizó el pago de la factura cobrada.**

**Respuesta**

No se pagó la factura cobrada y además se realizó su devolución como se indicó en el punto anterior, la Factura de Venta No. FVP-8532 se emitió con posterioridad a la remisión del proyecto del acta de liquidación, y se emitió sin tener en cuenta las condiciones pactadas en el Contrato 1-021- de 2017, asimismo se solicitó su cobro después de haber terminado la relación contractual entre la Industria Militar y Pro Colombia – Fiducoldex, incluso fue presentada en otra vigencia durante el año 2018, cuando el contrato correspondía a la vigencia 2017.

Atentamente,



**VICTOR MANUEL MORENO RAMIREZ**

**Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la  
Industria Militar**



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 2023

(15 JUN 2023)

"Por la cual se designa al Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la Industria Militar y su Suplente"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le han sido conferidas por el Decreto 3135 bis de 1954, Decreto 2346 de 1971, Decreto 2069 de 1984, Decreto 156 de 2022, Decreto 174 de 2022 y Decreto 271 de 2022 y el Acuerdo de Junta Directiva 586 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Industria Militar es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.
2. Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 consagra que las entidades públicas actuarán a través de sus representantes legales.
3. Que mediante el Decreto 156 de 2022 se modificó la estructura de la Industria Militar y el parágrafo 1 y 2 del artículo 3 referente a las funciones de la Presidencia estableció que aunque el Presidente de la entidad es el representante legal general de la empresa; para mayor eficiencia se dispuso adicionalmente un representante legal para fines judiciales y extrajudiciales y un representante para fines de abastecimiento de bienes y servicios a cargo del Vicepresidente Corporativo, así:

**"Artículo 3º. Funciones de la Presidencia.** La Presidencia cumplirá las siguientes funciones: (...)

**Parágrafo 1º.** El Presidente es el representante Legal General de la Empresa, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Industria Militar - Indumil para todos los efectos y tendrá dos (2) suplentes personales. Los suplentes serán delegados por la Junta Directiva y podrán ser reelegidos o removidos libremente.

Sin embargo, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Industria Militar Indumil tendrá adicionalmente, un Representante Legal para



finés judiciales y extrajudiciales, y un Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios.

**Parágrafo 2º.** La representación legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales la ejercerá la Oficina Legal, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades.

La representación legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios la ejercerá el Vicepresidente Corporativo quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades."

4. Que en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 156 de 2022, se establecen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina Legal:

**"Artículo 9º. Funciones de la Oficina Legal.** La Oficina Legal cumplirá las siguientes funciones:

1. La Representación legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades. (...)
  7. Otorgar, en nombre y representación de la Empresa, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Empresa sea parte; para este efecto, el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrá conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Empresa y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados.
  8. El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente serán designados por el Presidente de la Industria Militar – Indumil y podrán ser relegidos indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. (...)"
5. Que, en todo caso, de conformidad con lo regulado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"** la Jefe de la Oficina Legal, en calidad de representante legal y los apoderados requieren del concepto previo del Comité de Conciliación de la Industria Militar para efectos de manifestar la intención de llegar a un acuerdo conciliatorio.
6. Que la abogada Patricia Rodríguez Díaz, identificada con cédula de ciudadanía 52.378.262 y Tarjeta Profesional 104.307 del Consejo Superior de la Judicatura, firmó contrato de trabajo con la Industria Militar para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Legal el día 18 de julio de 2022; razón por la cual ejerce la representación legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la Industria Militar.
7. Que en desarrollo de lo anterior la representación legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la Industria Militar es ejercida por la Jefe de la Oficina Legal de la Entidad, en los términos del Decreto 156 de 2022.

8. Que, de la misma manera se hace necesario designar al suplente del representante legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la Industria Militar, conforme con lo establecido en el Decreto 156 de 2022.
9. Que el abogado Victor Manuel Moreno Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía número 80.749.627 y tarjeta profesional número 225.439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, firmó contrato de trabajo con la Industria Militar para ocupar el cargo de Jefe de Grupo de la Oficina Legal el día 17 de agosto de 2022; razón por la cual, en caso de faltas temporales, absolutas o accidentales de la Jefe de la Oficina Legal, ejercerá la representación legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la Industria Militar.
10. Que en desarrollo de lo anterior el representante suplente para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la Industria Militar, será el abogado Victor Manuel Moreno Ramirez-Jefe de Grupo de la Oficina Legal, en los términos del Decreto 156 de 2022.
11. Que el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."* estableció que la facultad para conciliar es exclusiva de los comités de conciliación de las entidades públicas de la siguiente forma:

**"Artículo 117. Comités de Conciliación.** Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

*Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.(...)"*

En mérito de lo expuesto, la Industria Militar,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Representante Legal de la Industria Militar para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales a la abogada Patricia Rodríguez Díaz, identificada con cédula de ciudadanía número 52.378.262 y Tarjeta Profesional número 104.307 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe de la Oficina Legal de Indumil, en los términos descritos en el Decreto 156 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Designada tendrá facultades expresas para ejercer la Representación Legal de la Industria Militar como persona jurídica, para asuntos judiciales y extrajudiciales, y en consecuencia podrá otorgar poderes o constituir mandatarios que representen a la entidad en todo tipo de trámites judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias que le fueron otorgadas a través del Decreto 156 de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la Industria Militar, al Abogado Victor Manuel Moreno Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía número 80.749.627 y Tarjeta Profesional número 225.439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe



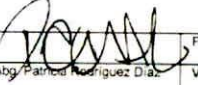
de Grupo de la Oficina Legal, para que actúe como tal en caso de presentarse faltas temporales, absolutas o accidentales de la Jefe de la Oficina Legal.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

En Bogotá D.C, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**General (RA) RICARDO GÓMEZ NIETO**  
**Presidente de la Industria Militar**

|         |                                                                                   |        |                                                                                   |       |                                                                                     |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma   |  | Firma  |  | Firma |  |
| Elaboró | Abg. Daniel Echeverría Villa                                                      | Revisó | Abg. Patricia Rodríguez Díaz                                                      | Vo Bo | Abg. Liesel Ramírez Salamanca                                                       |
| Cargo   | Profesional Oficina Legal                                                         | Cargo  | Jefe de la Oficina Legal                                                          | Cargo | Asesora de Presidencia                                                              |



**INDUSTRIA MILITAR**  
**Subgerencia Financiera - División Presupuesto**  
**Certificado de Disponibilidad No. 2000000144**

| DATOS GENERALES      |                                                    |          |          |
|----------------------|----------------------------------------------------|----------|----------|
| Fecha de expedición: | 23.02.2017                                         | Estatus: | Aprobado |
| Última modificación: | 13.01.2018                                         |          |          |
| Texto:               | SERV ASESOR PROMO FERIA LAAD S/E-SY 01.895.086 SGC |          |          |
| Importe total:       | \$107.100.000 COP                                  |          |          |

| Posición No. 001    |                   |                                |     |
|---------------------|-------------------|--------------------------------|-----|
| Fecha modificación: | 13.01.2018        | Centro gestor:                 | 100 |
| Rubro:              | D104030103        | EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES |     |
| Texto:              | 1-166/2017        |                                |     |
| Importe:            | \$107.100.000 COP |                                |     |

**JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO**

Creado por:



**INDUSTRIA MILITAR**  
**Subgerencia Financiera - División de Presupuesto**  
**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO**  
**CERTIFICA**

Registro Presupuestal: 4500000556/2017

Fecha de Expedición: 04.04.2017

Contrato No.: 1-021/2017

Proveedor: FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA

NIT Proveedor: 830054060 ✓

**OBJETO:**

**Estado:** Aprobado

servicio de asesoría para promoción internacional de Indumil y empresas del GSED en feria LAAD 2017

Que se han registrado los siguientes artículos:

| POS          | VIGENCIA | RUBRO      | DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL       | CONCEPTO             | VALOR POSICIÓN     |
|--------------|----------|------------|--------------------------------|----------------------|--------------------|
| 00010        | 2017     | D104030103 | EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES | SERVICIO DE ASESORIA | 107.100.000        |
| <b>TOTAL</b> |          |            |                                |                      | <b>107.100.000</b> |

Certificados: 2000000144 / 001

Plazo de entrega:

30 de Abril de 2017

**RAUL G. ARDILA B.**

JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO



INDUSTRIA MILITAR  
Subgerencia Financiera - División de Presupuesto  
EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO  
**CERTIFICA**

Registro Presupuestal: 4500000556/2017

Fecha de Expedición: 04.04.2017

Contrato No.: 1-021/2017

Proveedor: FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA

NIT Proveedor: 830054060

OBJETO:

Estado: Aprobado

servicio de asesoría para promoción internacional de Indumil y empresas del GSED en feria LAAD 2017

Que se han registrado los siguientes artículos:

| POS   | VIGENCIA | RUBRO      | DESCRIPCION PRESUPUESTAL       | CONCEPTO             | VALOR POSICIÓN |
|-------|----------|------------|--------------------------------|----------------------|----------------|
| 03010 | 2017     | D104030103 | EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES | SERVICIO DE ASESORIA | 107.100.000    |
| TOTAL |          |            |                                |                      | 107.100.000    |

Certificados: 2000000144 / 001

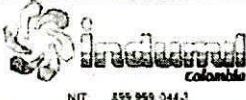
Plazo de entrega:

30 de Abril de 2017

  
RAUL G. ABILA B

JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO

4- 5046

|                                                                                   |          |                                 |   |                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|---|-------------------|------------|
|  |          | DOCUMENTO                       | 1 | RECIBO DE CAJA    | 1400000746 |
| NIT: 859 959 044-2                                                                |          |                                 |   |                   |            |
| RECIBI DE: COTECVAR 123                                                           |          | NIT: 82000                      |   | FECHA: 28 03 2017 |            |
| LA SUMA DE: SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MOTE                           |          |                                 |   |                   |            |
| CONCEPTO: ANTICIPO FERIA JAAR 2017                                                |          |                                 |   |                   |            |
| CUENTA                                                                            | CONTABLE | CONCEPTO                        |   | D/H               | VALOR      |
| 1110001301                                                                        |          | ESVA GANADERIA-SUC RECAUDOS     |   | D                 | 70.800.000 |
| 2801010220                                                                        |          | ANTICIPO ENTIDADES PARTICULARES |   | H                 | 70.800.000 |
|                                                                                   |          |                                 |   |                   |            |
| FIRMA RESPONSABLE _____                                                           |          |                                 |   |                   |            |

Cruzar x ur  $\neq$  49 413. 696  
 IVA 9.388 602  
58 802 298

4/ 5211900400

cc 17/005



Visualizar documento: Vista de entrada

Moneda de visualización Vista de libro de mayor Impuestos

**Vista de entrada**

|                 |            |                |                          |               |                          |
|-----------------|------------|----------------|--------------------------|---------------|--------------------------|
| Nº documento    | 900001230  | Sociedad       | IM01                     | Ejercicio     | 2017                     |
| Fecha documento | 09.06.2017 | Fecha contab.  | 28.07.2017               | Período       | 7                        |
| Referencia      | 7042       | Núm.general    |                          |               |                          |
| Moneda          | COP        | Existen textos | <input type="checkbox"/> | Grupo ledgers | <input type="checkbox"/> |

| So... | Pos. | CT | IC Cuenta  | Denominación            | Doc.compras | Pos. | Cantidad | Importe     |
|-------|------|----|------------|-------------------------|-------------|------|----------|-------------|
| IM01  | 1    | 31 | 40010327   | FIDEICOMISOS SOCIEDA... |             |      |          | 78.392.229- |
|       | 2    | 86 | 2401019000 | FCS X RECIBIR EM/RF     | 4500000556  | 10   | 1        | 65.875.823  |
|       | 3    | 40 | 2445060000 | IVA COMPRA DE SERVIC    |             |      |          | 12.516.406  |

Visualizar documento: Vista de entrada

Moneda de visualización Vista de libro de mayor Impuestos

**Vista de entrada**

|                 |            |                |                          |               |                          |
|-----------------|------------|----------------|--------------------------|---------------|--------------------------|
| Nº documento    | 1900005247 | Sociedad       | IM01                     | Ejercicio     | 2017                     |
| Fecha documento | 09.06.2017 | Fecha contab.  | 28.07.2017               | Período       | 7                        |
| Referencia      | 7042       | Núm.general    |                          |               |                          |
| Moneda          | COP        | Existen textos | <input type="checkbox"/> | Grupo ledgers | <input type="checkbox"/> |

| So... | Pos. | CT | IC Cuenta  | Denominación            | Doc.compras | Pos. | Cantidad | Importe     |
|-------|------|----|------------|-------------------------|-------------|------|----------|-------------|
| IM01  | 1    | 31 | 40010327   | FIDEICOMISOS SOCIEDA... |             |      |          | 58.802.298- |
|       | 2    | 40 | 5211900400 | OTROS GASTOS GEN        |             |      |          | 49.413.696  |
|       | 3    | 40 | 2445060000 | IVA COMPRA DE SERVIC    |             |      |          | 9.388.602   |



No. 01.984.718

Fecha Elaboración: 31/10/2017 12:16:00 p. m.

ASUNTO : Respuesta Synergy

De : Subgerencia FinancieraPara : Oficina Jurídica - Grupo Contratos

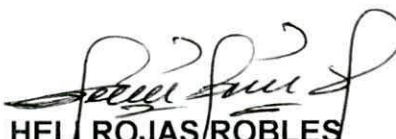
En atención al synergy No. 01.968.802 relacionado con el Contrato No. 1-021/2017 Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Industria Militar expidió el registro presupuestal No. 4500000556/2017 por valor de \$107.100.000, con cargo a este registro se efectuó un pago por valor de \$78.392.229 incluido el valor del IVA., como parte de pago de la factura de FIDUCLODEX No. FVP000007042.

COTECMAR efectuó una consignación por valor de \$70.800.000 de acuerdo a lo registrado con el Recibo de Caja No. 1400000746 de fecha 28 de marzo de 2017 con cargo a esta consignación se canceló el saldo de la factura de FIDUCLODEX No. FVP000007042 por valor de 58.802.299, concordante con el informe del supervisor del Contrato No. 1-021/2017.

Se adjunta Registro presupuestal, Factura y Recibo de Caja (tres folios).

Cordialmente,

  
**HEL ROJAS ROBLES**  
Subgerente Financiero

|                                         |
|-----------------------------------------|
| Firma:                                  |
| Elaboró : Raúl Gonzalo Ardila Bellaizan |
| Cargo: Jefe División Presupuesto        |



"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co).

Página 1 de 2

No. 01.968.802

Fecha de creación 19/09/2017 15:49:00

**ASUNTO : SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO DENTRO DEL CONTRATO  
N° 1-021-2017**

**PARA : SUBGERENCIA FINANCIERA - DIVISIÓN DE PRESUPUESTO**

**DE : GRUPO CONTRATOS - LIQUIDACIÓN CONTRATOS**

De la manera más atenta me permito solicitar aclaración dentro del contrato N° 1-021-2017 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX conforme a lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el valor total del contrato es: Ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y un pesos mcte (\$151.897.241,00) más el I.V.A. del 19% (\$28.860.475,79) para un total de ciento ochenta millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos dieciséis pesos con 79/100 mcte (\$180.757.716,79).

2. Se aclaren los Registros Presupuestales del contrato expedidos por Indumil y de COTECMAR de acuerdo al valor contratado.

Igualmente, agradezco allegar los soportes de los registros para que obren en el expediente.

Agradezco su pronta colaboración con el fin de continuar con el proceso de liquidación del contrato N° 1-021-2017.

Atentamente,

**ABO. NELSON ALFREDO FORIGUA FORIGUA  
JEFE DE GRUPO CONTRATOS – OFICINA JURÍDICA**

*firmado  
Digitalmente*

|                                                             |                                           |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Firma:                                                      | Firma:                                    |
| Elaboró: Aura Cecilia Perez Baquero                         | Revisó: Abo. Idanis Martínez Oñate        |
| Cargo: Supervisor - Grupo Contratos - Liquidación Contratos | Cargo: Profesional – OJ – Grupo Contratos |



Lista

Iratar

Parasa

Detalles

Entorno

Opciones

Sistema

Ayuda

</

|                                    |      |                |
|------------------------------------|------|----------------|
| Total contratado                   | = \$ | 180.757.716,79 |
| Total presupuestado Im<br>lotecmar | = \$ | 177.900.000,00 |
| Total cancelado                    | = \$ | 137.194.527,00 |
| Reintegro al Ribu                  | = \$ | 40.705.473,00  |

*[Handwritten signature]*

29/novembre/2012

09 JUN 2017

1.931.767

**FIDUCOLDEX**

Fiduciaria Colombiana de Valores S.A.

NIT 830.054.060-5

FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX - FIDEICOMISO PROCOLOMBIA  
 Somos Grandes Contribuyentes Resolución 000076 del 01 de diciembre de 2016  
 IVA - Régimen Común - somos agentes retenedores de IVA e ICA  
 No sujetos a Retención en la Fuente Artículo 102 y 369 Estatuto Tributario  
 Actividad económica 6431  
 Factura impresa por computador.  
 Prefijo de la numeración FVP

Resolución Nro. 310000089789 del 14 de Diciembre de 2015  
 Numeración autorizada del 3000 al 999999999

FACTURA  
DE VENTA

No.FVP 00007042

FECHA JUNIO 08 DE 2017

NOMBRE INDUMIL

NIT 8999999044

DIRECCIÓN CALLE 44 No 54 - 11

TELEFONO 091-2207830 2207

FECHA EMISIÓN 08/06/2017

FECHA VENCIMIENTO 08/07/2017

cto 1-021/17 - San Felipe

| CÓDIGO RUBRO | DETALLE                                                                                              | VR TOTAL         |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|              | SERVICIO DE ASESORÍA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL<br>EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017 | \$115,289,519.00 |
|              | FIDEICOMISO PROCOLOMBIA.                                                                             |                  |
|              | Subtotal                                                                                             | \$115,289,519.00 |
|              | IVA (19 %)                                                                                           | \$21,905,009.00  |
|              | TOTAL FACTURA                                                                                        | \$137,194,528.00 |

Firma y Sello Autorizados

Firma y Sello Aceptante

Nombre

C.C. No.

Fecha Recibido

CALLE 28 No. 13 A 24 PISO 6 Y 7 - PBX 3275500 FAX 5611776 - BOGOTÁ D.C.

9-1230

19-5247

Anexo documento

SI

Anexo C

08 AGO. 2017

11:08 am

18 JUL 2017

08 AGO. 2017



## Carlos Andres Moreno Torres

---

**De:** Yonathan Jesus Alfonso Guerrero  
**Enviado el:** lunes, 9 de abril de 2018 7:55  
**Para:** Nubia Maritza Vargas Zarate  
**Asunto:** RV: Finalización Contrato: INDUSTRIA MILITAR - INDUML  
**Datos adjuntos:** Factura 2 2017.pdf

**Importancia:** Alta

Mari buenos días,

Remito petición interpuesta por la firma FIDUCOLDEX, para su conocimiento y tramite pertinente.

Gracias.

Cordialmente,

**Yonathan Jesus Alfonso Guerrero**

Atención Ciudadana  
Secretaria General  
Industria Militar de Colombia



Centro Administrativo Nacional - CAN  
Calle 44 No. 54-11  
Bogotá - Colombia  
PBX: 2207800 Ext. 1126 / 9 / 018000912986  
Email: [jalfonso2@indumil.gov.co](mailto:jalfonso2@indumil.gov.co)  
Web: [www.indumil.gov.co](http://www.indumil.gov.co)

---

**De:** Aura Cecilia Perez Baquero  
**Enviado el:** jueves, 5 de abril de 2018 9:24  
**Para:** indumil  
**Asunto:** RV: Finalización Contrato: INDUSTRIA MILITAR - INDUML  
**Importancia:** Alta

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito solicitar que el presente correo electrónico sea cargado al proyecto N° 6606 enviado por el proveedor FIDUCOLDEX, para su trámite correspondiente. Muchas Gracias.

**De:** Genoveva Pombo Fog [mailto:gpombo@procolombia.co]

**Enviado el:** miércoles, 4 de abril de 2018 11:44

**Para:** Aura Cecilia Perez Baquero; [mercadeoejecafetero@gmail.com](mailto:mercadeoejecafetero@gmail.com); Delfilia Vargas Galeano; [mromero@indumil.gov.co](mailto:mromero@indumil.gov.co)

**CC:** Diana Catalina Calderon Millan; Jose Pablo Arango Calle

**Asunto:** Finalización Contrato: INDUSTRIA MILITAR - INDUML

**Importancia:** Alta

Estimado señores Indumil,

Según nuestra última reunión y lo estipulado en el contrato el pasado mes de febrero les devolvimos el Acta de Finalización del convenio con nuestros comentarios así como la factura correspondiente a lo pactado y monto restante, en el contrato que firmamos.

Relaciono la guía con el nombre de la persona que recibió la factura y la factura escaneada.

## sumen de resultados

|                                                 |                                            |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Guía Aérea: 6694532320</b>                   | <b>Viernes, Febrero 23, 2018 EN 10:23</b>  |
| <b>Firmado por: ADRIANA CHAVES</b>              | <b>Área de Servicio de Origen:</b>         |
| <b>&gt; Obtener Prueba de entrega con firma</b> | <b>&gt; BOGOTA - BOGOTA, DC - COLOMBIA</b> |
|                                                 | <b>Área de Servicio de Destino:</b>        |
|                                                 | <b>&gt; BOGOTA - BOGOTA, DC - COLOMBIA</b> |

| <b>Viernes, Febrero 23, 2018</b>               | <b>Ubicación</b>  | <b>Hora</b> |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------|
| Envío entregado - Firmado por: ADRIANA CHAVES  | BOGOTA, DC        | 10:23       |
| Envío en ruta de entrega.                      | BOGOTA - COLOMBIA | 08:10       |
| <b>viernes, Febrero 22, 2018</b>               | <b>Ubicación</b>  | <b>Hora</b> |
| Llegado a oficinas de DHL en BOGOTA - COLOMBIA | BOGOTA - COLOMBIA | 20:17       |
| Envío retirado/recolectado.                    | BOGOTA - COLOMBIA | 18:54       |

## cultar detalles

Les solicitamos amablemente darnos alguna respuesta de los pasos a seguir sobre la finalización de este contrato y el pago de la factura.

Saludos!

Genoveva Pombo Fog  
Coordinadora Alianzas públicas  
Marca País



+57 (1) 5600 100 Ext. 47005

Calle 28 N. 13 A 24 Piso 7, Bogotá, Colombia

[PROCOLOMBIA.CO](http://PROCOLOMBIA.CO) / <http://colombia.co/>

**De:** Aura Cecilia Perez Baquero <[abaquero@indumil.gov.co](mailto:abaquero@indumil.gov.co)>

**Fecha:** jueves, 1 de febrero de 2018, 8:49 a. m.

**Para:** "Fiducoldex S.A." <[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)>, "'caleon@procolombia.com'" <[caleon@procolombia.com](mailto:caleon@procolombia.com)>, Genoveva Pombo <[gpombo@procolombia.co](mailto:gpombo@procolombia.co)>, Victoria Gutierrez <[Victoria.Gutierrez@fiducoldex.com.co](mailto:Victoria.Gutierrez@fiducoldex.com.co)>

**Asunto:** INDUSTRIA MILITAR - INDUML

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito enviar archivo en PDF y Acta de Liquidación en WORD, para su conocimiento y revisión. Muchas Gracias.

Atentamente,

Aura Cecilia Pérez Baquero  
Supervisor  
Grupo Contratos-Liquidación Contratos  
Industria Militar de Colombia



Calle 44 No. 54-11  
Centro Administrativo Nacional - CAN  
Ciudad - Colombia  
PBX: 2207800 Ext. 1617 / 018000912986  
Email: [abaquero@indumil.gov.co](mailto:abaquero@indumil.gov.co)  
Web: [www.indumil.gov.co](http://www.indumil.gov.co)

*La información contenida en este mensaje, así como cualquier archivo anexo son confidenciales y de uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor bórralo y notifique inmediatamente al remitente.*

*The information contained in this message and any attachment are confidential and for exclusive use of the recipient. If you have received this message in error, please delete it and immediately notify the sender.*

Este mensaje es solamente para el personal al que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala / errónea. Si usted ha



recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas las copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario.

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any transmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

Este mensaje es solamente para el personal al que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala / errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas las copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario.

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any transmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

Este mensaje es solamente para el personal al que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala / errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas las copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario.

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any transmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.



08 MAY 2018

67



50013320

Historia, excelencia y calidad



NIT. 899.999.044-3  
Oficinas Centrales  
Bogotá D.C.

No. 02.042.017

Fecha Elaboración: 07/05/2018 07:46:00 a. m.

ASUNTO : DEVOLUCIÓN FACTURA FIDUCOLDEX S.A.

AL : Señores  
**FIDUCOLDEX S.A.**  
Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6 y 7  
Teléfono: 327 55 00  
Bogotá

De manera atenta se hace devolución de la factura que a continuación se relaciona, por solicitud del Supervisor debido a que está en proceso de Liquidación la Orden de Compra.

| FACTURA No. | FECHA FACTURA | VALOR           |
|-------------|---------------|-----------------|
| FVP-8532    | 21/02/2018    | \$45.563.188,67 |
| TOTAL       |               | \$45.563.188,67 |

Atentamente,

**CR (RA) NELSON HERNANDO ROJAS ROJAS**  
Subgerente Comercial  
Encargado de las funciones de la Subgerencia Financiera

|                         |                                                 |
|-------------------------|-------------------------------------------------|
| Firma: <i>[Firma]</i>   | Firma: <i>[Firma]</i>                           |
| Elaboró: Lizeth Soto H. | Ordenó: Eco. Juan Ángel Palacios                |
| Cargo: Analista         | Cargo: Jefe de División Operaciones Financieras |



50 537-1, 2, 3



GP 036-1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3

"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visitenos en el Showroom - primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 - 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co)

Página 1 de 1



|                             |      |
|-----------------------------|------|
| FECHA                       | HORA |
| FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA |      |



\* 1 1 4 2 4 5 0 0 6 9 \*



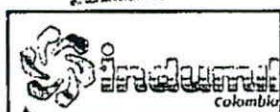
VIGILADO  
SUPERMERCADO

GUIA CREDITO No

4250089

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Remite a: 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 268 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Copia Subgerencia Administrativa.

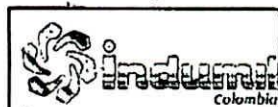

**INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO CTO 1-021/2017-**  
**INFORME SUPERVISOR No. 001**

 Liberado: 2015-05-20  
 Número de Rev.2  
 Cód. IM OC SGA FO 008  
 Página 1 de 3

|                       |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IPO DE INFORME</b> | <b>No. 001 Informe para Pago Facturas</b><br><b>14 de julio de 2017 - Syn. No.</b><br><b>01.942.809 - Liquidación Contrato</b> | <b>Informe Parcial / Informe Final</b><br><div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></div> <div style="background-color: black; width: 40px; height: 20px;"></div> </div> |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                       |                       |            |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| 1. FECHA DE ELABORACIÓN INFORME                     | 14 de julio 2017.                                                                                                                                                                                                                     |                       |            |
| 2. FECHA DE REMISIÓN                                | Subgerencia Financiera – Div. Oper. Financieras<br>14/07/2017:<br><br>Subgerencia Administrativa – Div. Adquisiciones<br>.../07/2017:<br><div>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA<br/>INDUSTRIA MILITAR</div>                                  |                       |            |
| 3. FECHA DE RECEPCIÓN                               | 17 JUL 2017                                                                                                                                                                                                                           |                       |            |
| 4. NOMBRE DEL SUPERVISOR                            | Juan Felipe Lara Urrego                                                                                                                                                                                                               |                       |            |
| 5. CONTRATO No.                                     | 1-021/2017                                                                                                                                                                                                                            | Contrato Adicional N° | Principal. |
| 6. OBJETO DEL CONTRATO                              | Lo relacionado en la CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato principal 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMOCION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017. |                       |            |
| 7. NOMBRE PROVEEDOR                                 | FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA                                                                                                                                                                                                              |                       |            |
| 8. NIT                                              | 830.054.860 - 5                                                                                                                                                                                                                       |                       |            |
| 9. FECHA DE PERFECCIONAMIENTO                       | Contrato Principal 04 de Abril 2017 (Proyecto 6606).                                                                                                                                                                                  |                       |            |
| 10. FECHA DE LEGALIZACIÓN                           | Contrato Principal 04 de Abril 2017 (Proyecto 6606).                                                                                                                                                                                  |                       |            |
| 11. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN            | El relacionado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato principal 1-021/ 2017, es decir hasta el 30 de Abril de 2017.                                                                                                                       |                       |            |
| 12. FORMA DE PAGO                                   | Conforme a lo establecido en la clausula CUARTA del contrato.<br><br>Teniendo en cuenta que no se realizó el pago anticipado, se solicita realizar el pago del 100% de la factura.                                                    |                       |            |
| 13. DURACIÓN                                        | Lo relacionado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato principal.                                                                                                                                                                          |                       |            |
| 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA                    | Relacionadas en las CLÁUSULA SEPTIMA del contrato 1-021 /2017 (Proyecto 6606).                                                                                                                                                        |                       |            |
| 15. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA |                                                                                                                                                                                                                                       |                       |            |





**INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO CTO 1-021/2017-**  
**INFORME SUPERVISOR No. 001**

Liberado: 2015-05-20  
 Número de Rev.2  
 Cód. IM OC SGA FO 008  
 Página 2 de 3

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15.1. Acta de Inicio                                                                                             | Si. Se anexa Acta de Inicio Original y Copia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 15.2. Fecha de Aprobación del Programa de Inversión del Anticipo                                                 | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 15.3. Acta de Final o de Cierre.                                                                                 | Si. Se anexa Acta de Inicio Original y Copia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NACIONAL E IMPORTADO DE LAS ENTREGAS PACTADAS</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 16.1 Cantidades y fechas                                                                                         | Para la ejecución del presente contrato se establece en el Acta de Inicio, Lista de Verificación y Acta Final Cierre Actividad. Que certifican la ejecución y entrega de los elementos relacionados en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017.                                                                                                                                                                                                                |
| 16.2 Reportes de no conformidad                                                                                  | No existen hasta la fecha.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 16.3 Reuniones sostenidas                                                                                        | No se han realizado reuniones con el proveedor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 16.4 Reclamos o peticiones                                                                                       | No se han presentado reclamos o peticiones particulares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 16.5 Incumplimientos                                                                                             | No se han presentado incumplimientos por parte del contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 16.6 Contratos adicionales                                                                                       | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 16.7 Liquidación del contrato                                                                                    | Se solicita la liquidación total del contrato 1-201/2017. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMOCION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017.<br><br>De igual forma se proceda con la devolución al rubro de los recursos sobrantes, si fuere el caso. |
| <b>17. INFORMACIÓN TÉCNICA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y LAS ENTREGAS PACTADAS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 17.1 Conformidad Técnica                                                                                         | El contratista ha ejecutado la prestación del servicio en las condiciones de calidad, cantidad y tiempos conforme a lo establecido y requerido por INDUMIL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>18. ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 18.1 Correspondencia de valores                                                                                  | Los valores relacionados corresponden a la factura reportada (Factura de Venta No. 07042) por tanto se autoriza realizar el pago de COP\$115.289.519 antes de IVA (COP\$ <u>137.194.528</u> IVA Incluido). Los excedentes deben ser reintegrados al respectivo rubro presupuestal.                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                   |                                                                                            |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO CTO 1-021/2017–</b><br><b>INFORME SUPERVISOR No. 001</b> | Liberado: 2015-05-20<br>Número de Rev.2<br>Cód. IM OC SGA FO 008<br>Página 3 de 3 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|                                                                                                                       | La factura mencionada anteriormente, fue entregada físicamente a la División de Operaciones Financieras con los respectivos soportes documentales. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Inicio 04 de Abril 2017.</li> <li>• Lista Verificación Anexo Técnico LAAD 2017.</li> <li>• Acta Final – Cierre Actividad 09 de Mayo 2017.</li> </ul> |                             |
| 18.2 Autorización de pago                                                                                             | SI <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NO <input type="checkbox"/> |
| <b>19 VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL REGISTRADOS EN EL CONTRATO</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |
| El contratista cumplió con los requerimientos ambientales y de seguridad y salud ocupacional pactados en el contrato. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |



Prof. Mdeo. JUAN FELIPE LARA URREGO

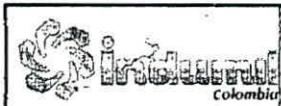
Supervisor del Contrato No. 1-021/2017

13/07/2017 – Informe Final No. 001 (Pago Factura y Liquidación Contrato)



12199

Subgerencia Administrativa



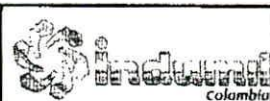
**INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO CTO 1-021/2017-  
INFORME SUPERVISOR No. 002**

Liberado: 2015-05-20  
Número de Rev.2  
Cód. IM OC SGA FO 008  
Página 1 de 3

|                       |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IPO DE INFORME</b> | No. 002 Informe Aclaratorio para Pago Facturas 25de julio de 2017 - Syn. No. 01.947.033 - Liquidación Contrato | <b>Informe Parcial / Informe Final</b><br><div style="display: flex; justify-content: space-around;"><div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></div><div style="background-color: black; width: 40px; height: 20px;"></div></div> |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                       |                          |            |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|
| 1. FECHA DE ELABORACIÓN INFORME                     | 25 de julio 2017.                                                                                                                                                                                                                     |                          |            |
| 2. FECHA DE REMISIÓN                                | Subgerencia Financiera – Div. Oper. Financieras<br>25/07/2017;                                                                                                                                                                        |                          |            |
|                                                     | Subgerencia Administrativa – Div. Adquisiciones<br>25/07/2017;                                                                                                                                                                        |                          |            |
| 3. FECHA DE RECEPCIÓN                               |                                                                                                                                                                                                                                       |                          |            |
| 4. NOMBRE DEL SUPERVISOR                            | Juan Felipe Lara Urrego                                                                                                                                                                                                               |                          |            |
| 5. CONTRATO No.                                     | 1-021/2017                                                                                                                                                                                                                            | Contrato<br>Adicional N° | Principal. |
| 6. OBJETO DEL CONTRATO                              | Lo relacionado en la CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato principal 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMICION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017. |                          |            |
| 7. NOMBRE PROVEEDOR                                 | FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA                                                                                                                                                                                                              |                          |            |
| 8. NIT                                              | 830.054.860 - 5                                                                                                                                                                                                                       |                          |            |
| 9. FECHA DE PERFECCIONAMIENTO                       | Contrato Principal 04 de Abril 2017 (Proyecto 6606).                                                                                                                                                                                  |                          |            |
| 10. FECHA DE LEGALIZACIÓN                           | Contrato Principal 04 de Abril 2017 (Proyecto 6606).                                                                                                                                                                                  |                          |            |
| 11. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN            | El relacionado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato principal 1-021/ 2017, es decir hasta el 30 de Abril de 2017.                                                                                                                       |                          |            |
| 12. FORMA DE PAGO                                   | Conforme a lo establecido en la clausula CUARTA del contrato.<br><br>Teniendo en cuenta que no se realizó el pago anticipado, se solicita realizar el pago del 100% de la factura.                                                    |                          |            |
| 13. DURACIÓN                                        | Lo relacionado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato principal.                                                                                                                                                                          |                          |            |
| 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA                    | Relacionadas en las CLÁUSULA SEPTIMA del contrato 1-021 /2017 (Proyecto 6606).                                                                                                                                                        |                          |            |
| 15. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA |                                                                                                                                                                                                                                       |                          |            |





**INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO CTO 1-021/2017-**  
**INFORME SUPERVISOR No. 002**

Liberado: 2015-05-20  
Número de Rev.2  
Cód. IM OC SGA F0008  
Página 2 de 3

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15.1. Acta de Inicio                                                                                             | Si. Se anexa Acta de Inicio Original y Copia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 15.2. Fecha de Aprobación del Programa de Inversión del Anticipo                                                 | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 15.3. Acta de Final o de Cierre.                                                                                 | Si. Se anexa Acta de Inicio Original y Copia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NACIONAL E IMPORTADO DE LAS ENTREGAS PACTADAS</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 16.1 Cantidades y fechas                                                                                         | Para la ejecución del presente contrato se establece en el Acta de Inicio, Lista de Verificación y Acta Final Cierre Actividad. Que certifican la ejecución y entrega de los elementos relacionados en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017.                                                                                                                                                                                                                       |
| 16.2 Reportes de no conformidad                                                                                  | No existen hasta la fecha.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16.3 Reuniones sostenidas                                                                                        | No se han realizado reuniones con el proveedor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 16.4 Reclamos o peticiones                                                                                       | No se han presentado reclamos o peticiones particulares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 16.5 Incumplimientos                                                                                             | No se han presentado incumplimientos por parte del contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 16.6 Contratos adicionales                                                                                       | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16.7 Liquidación del contrato                                                                                    | <p>Se solicita la liquidación total del contrato 1-201/2017. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMOCION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017.</p> <p>De igual forma se proceda con la devolución al rubro de los recursos sobrantes, si fuere el caso.</p> |
| <b>17. INFORMACIÓN TÉCNICA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y LAS ENTREGAS PACTADAS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 17.1 Conformidad Técnica                                                                                         | El contratista ha ejecutado la prestación del servicio en las condiciones de calidad, cantidad y tiempos conforme a lo establecido y requerido por INDUMIL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>18. ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 18.1 Correspondencia de valores                                                                                  | <p>Los valores relacionados corresponden a la factura reportada (Factura de Venta No. 07042) por tanto se autoriza realizar el pago de la siguiente manera:</p> <p>Conforme a lo establecido en el contrato INDUMIL cancelará con cargo a su apropiación presupuestal CDP No. 2000000144 de 2017, la suma de COP</p>                                                                                                                                                       |

01.899.651

\$65.875.823 + Mas IVA (COP \$ 78.392.229). Por tanto se solicita para que se realice la recepción por el valor anteriormente indicado en el Sistema SAP a nombre de la Industria Militar.

Y el valor restante, es decir COP \$49.413.696 más IVA (COP \$58.802.299) debe pagarse con el abono de terceros generado por COTECMAR mediante recibo de caja No. 1400000746 del 28 de Marzo de 2017.

Finalmente debe procederse, a realizar reintegro a COTECMAR por valor de COP \$11.997.701, quien debe notificar formalmente y conforme a los procedimientos la devolución de estos recursos, una vez liquidado el contrato No. 1-021/2017.

Los saldos o diferencias resultantes del pago, deben ser reintegrados o proceder con las respectivas devoluciones al rubro, en el caso que aplique y conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

La factura No. 07042 mencionada anteriormente, fue entregada físicamente a la División de Operaciones Financieras con los respectivos soportes documentales.

- Copia Recibo de Caja No. 1400000746 (abono COTECMAR)

✓  
✓  
El Supervisor del CTO  
Solicito que  
Ejecute  
Acta Lq  
Rev. y limeo

|                                                                                                                       |                                        |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
| 18.2 Autorización de pago                                                                                             | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <b>19 VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL REGISTRADOS EN EL CONTRATO</b>     |                                        |                             |
| El contratista cumplió con los requerimientos ambientales y de seguridad y salud ocupacional pactados en el contrato. |                                        |                             |

  
Prof. Mdeo. JUAN FELIPE LARA URREGO  
Supervisor del Contrato No. 1-021/2017

25/07/2017 – Informe Final No. 002 (Aclaratorio para Pago Factura y Liquidación Contrato)

Preth solo  
25/07/17  
9:47am



No. 01.989.010

Fecha Elaboración: 10/11/2017 11:19:00 a. m.

ASUNTO : Oficio Remisorio del Acta de Liquidación del Contrato 1-021/2017

A LOS : SEÑORES  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. "FIDUCOLDEX"  
Teléfono: 560 01 00  
Correo: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co);  
BOGOTÁ D.C

Revisado el contrato No.1-021/2017 suscrito con ustedes, para cumplir según lo establecido con el manual de contratación de la Industria Militar, me permito enviar el acta de liquidación del contrato en mención, con el fin de que sea impresa en hoja tamaño carta blanca y regresarla firmada por el Representante Legal de la Compañía. Así mismo deben anexar: **EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES DE ACUERDO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL PAGO DE LOS APORTES A SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN, PARAFISCALES Y RIESGOS LABORALES (SEGÚN CLAUSULADO DEL CONTRATO).** Dicho documento debe ser enviado en físico a la **INDUSTRIA MILITAR (Calle 44 No 54-11 BOGOTÁ- CAN)**, con oficio dirigido a la Abo. **María de Pilar Serrano Buendía Subgerente Administrativa de la INDUSTRIA MILITAR.**

Lo anterior se requiere con carácter urgente con un plazo perentorio de **Cinco (05)** días Calendario a partir del recibo del presente, con el fin de continuar con el trámite de liquidación del contrato.

Atentamente,

Ingeniero José Wilson Orjuela Avilán  
Jefe División Adquisiciones de la Industria Militar

*Firmado Digitalmente*REVISÓ: SUPERVISORA AURA CECILIA PEREZ BAQUERO  
ELABORÓ: SUPERVISOR. RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS

"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co)

Página 1 de 1

No. 02.011.499

Fecha Elaboración: 23/01/2018 08:14:00 a. m.

ASUNTO : Oficio Remisorio Acta de Liquidación CTO N° 1-021-2017 a Contratista

A los : Señores

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX.

Teléfono: 560 01 00

Correo: fiducoldex@fiducoldex.com.co; caleon@procolombia.com;

gpombo@procolombia.co; victoria.gutierrez@fiducoldex.com.co

Bogotá

Revisado el contrato No. 1-021-2017 suscrito con ustedes, para cumplir según lo establecido con el manual de contratación de la Industria Militar, me permito enviar el acta de liquidación del contrato en mención, con el fin de que sea impresa en hoja tamaño carta blanca y regresarla firmada por el Representante Legal de la Compañía. Así mismo deben anexar: **EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES DE ACUERDO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL PAGO DE LOS APORTES A SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN, PARAFISCALES Y RIESGOS LABORALES (SEGÚN CLAUSULADO DEL CONTRATO).** Dicho documento debe ser enviado en físico a la INDUSTRIA MILITAR (Calle 44 No 54-11 BOGOTÁ- CAN), con oficio dirigido a la Abo. María del Pilar Serrano Buendía Subgerente Administrativa de la INDUSTRIA MILITAR.

Lo anterior se requiere con carácter urgente con un plazo perentorio de **Cinco (05)** días Calendario a partir del recibo del presente, con el fin de continuar con el trámite de liquidación del contrato.

Atentamente,

Ingeniero José Wilson Orjuela Avilán  
Jefe División Adquisiciones de la Industria Militar

*Firmado Digitalmente*

ELABORÓ: SUPERVISORA AURA CECILIA PEREZ BAQUERO



“Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente”.  
Visítenos en el Showroom – primer piso - servicioalcliente@indumil.gov.co

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095  
Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co)

Página 1 de 1



**INDUSTRIA MILITAR  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN N° \_\_\_\_\_**

**LUGAR Y FECHA  
TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO**

**PROYECTO  
CONTRATANTE  
CONTRATISTA**

**BOGOTÁ D.C.,  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
N° 1-021/2017  
N° 6606  
INDUSTRIA MILITAR  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO  
EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX -  
PROCOLOMBIA.**

**A. ANTECEDENTES**

- ✓
- ✓ **CONTRATO PRINCIPAL**

El objeto del presente contrato fue la **ASESORÍA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017**, de conformidad con la oferta presentada por la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** de la siguiente manera:

| CÓDIGO    | ELEMENTO                                                      | CANT/<br>und | VALOR<br>UNITARIO \$ | VALOR<br>TOTAL \$ | VALOR TOTAL<br>I.V.A\$ | VALOR TOTAL<br>INCL. IVA \$ |
|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------|
| S430-0019 | SERVICIO DE ASESORIA<br>PROMOCIÓN INTERNACIONAL<br>- COLOMBIA | 1            | 151.897.241,00       | 151.897.241,00    | 28.860.475,79          | 180.757.716,79              |

**VALOR DEL CONTRATO:** Para efector legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato fue la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$151.897.241,00) MÁS EL I.V.A. DEL 19% (\$28.860.475,79) PARA UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 79/100 MCTE (\$180.757.716,79).**

**FORMA DE PAGO:** 50% de pago anticipado previa firma y legalización del contrato, presentación de la factura comercial por el 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza que garantice la devolución del pago anticipado.

El 50% restante, mediante presentación de factura comercial con el lleno de los requisitos legales, pagadera a treinta (30) días siguientes al registro de la factura en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Por parte del contratista:**

- Factura Comercial con el lleno de los requisitos legales.
- Póliza de calidad de los bienes y servicios adquiridos.

**Por parte de la Industria Militar:**

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Los servicios de apoyo, documentos entregables y producción de mobiliario se pactó ejecutar así:

| Fase | Detalle | Ejecución | Lugar |
|------|---------|-----------|-------|
|------|---------|-----------|-------|



|        |                                                                             |                                                                |                         |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| I y II | Concepto Creativo, Diseño, Difusión Evento Preproducción y Producción STAND | Desde la firma del acta de inicio hasta el 04 de Abril / 2017. | Bogotá. DC / Colombia   |
| III    | Montaje y Desmontaje STAND. Prestación Servicios Logísticos en Feria.       | Entre 04 y 08 de Abril / 2017                                  | Rio de Janeiro / Brasil |
| IV     | Cierre de Actividad                                                         | Entre 09 y 30 de Abril 2017.                                   | Bogotá. DC / Colombia.  |

**EJECUCIÓN: TOTAL:** a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2017, la cual se suscribió una vez sea legalizado el contrato.

**SUPERVISIÓN:** Supervisor principal: Juan Felipe Lara Urrego, identificado con cédula de ciudadanía 9.867.284, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar. Supervisor técnico: Daniela Muñoz Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía 1.020.726.236, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar.

**FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:** 04 de abril de 2017.

**FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 04 de abril de 2017.

#### 1. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

| CONTRATO                                                 | CERTIFICADO IM | REGISTRO PRESUPUESTAL IM | VALOR            |
|----------------------------------------------------------|----------------|--------------------------|------------------|
| CONTRATO PRINCIPAL                                       | 2000000144/001 | 4500000556/2017          | \$ 107.100.000   |
| TOTAL DEPOSITO A FAVOR DE COTECMAR RECIBO DE CAJA 14-746 |                |                          | \$ 70.800.000,00 |

#### 2. CONTROL DE PAGOS:

| CONTRATO                                                                                | VALOR             | IVA              | TOTAL CONTRATO    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| CONTRATO PRINCIPAL                                                                      | \$ 151.897.241,00 | \$ 28.860.475,79 | \$ 180.757.716,79 |
| TOTAL CONTRATADO                                                                        |                   |                  | \$ 180.757.716,79 |
| TOTAL PRESUPUESTADO INDUSTRIA MILITAR MÁS TOTAL DEPOSITO COTECMAR RECIBO DE CAJA 14-746 |                   |                  | \$ 177.900.000,00 |
| TOTAL CANCELADO                                                                         |                   |                  | \$ 137.194.527,00 |
| REINTEGRO AL RUBRO                                                                      |                   |                  | \$ 40.705.473,00  |

**3. GARANTÍAS:** Garantía Única de Seguro de Cumplimiento Nro. 01 GU072493 con certificado 01 GU128845 expedida el día 18 de agosto de 2017 con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, pago anticipado, calidad de suministros y calidad de servicio expedida el día 04 de abril de 2017, con vigencia desde el día 04 de abril de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2018. La aprobación se llevó a cabo el día 05 de septiembre de 2017.

**4. INFORME FINAL DEL SUPERVISOR:** Con documento 01.947.033 de fecha 25 de julio de 2017 "Informe Aclaratorio para Pago Facturas 25 de julio de 2017 documento 01.947.033 – Liquidación Contrato, el supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

*"16.1. Cantidades y Fechas: Para la ejecución del presente contrato se establece en el Acta de Inicio, Lista de Verificación y Acta Final Cierre Actividad. Que certifican la ejecución y entrega de los elementos relacionados en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017.*

*16.2. Reportes de no Conformidad: No existen hasta la fecha.*

*16.5. Incumplimientos: No se han presentado incumplimientos por parte del contratista.*

*16.7. Liquidación del Contrato: Se solicita la liquidación total del contrato 1-021/2017. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMOCION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017.*

*De igual forma se proceda con la devolución al rubro de los recursos sobrantes, si fuere el caso.*



17.1. Conformidad Técnica: El contratista ha ejecutado la prestación del servicio en las condiciones de calidad, cantidad y tiempos conforme a lo establecido y requerido por INDUMIL.

18.1. Correspondencia de Valores: Los valores relacionados corresponden a la factura reportada (Factura de Venta No. 07042) por tanto se autoriza realizar el pago de la siguiente manera:

Conforme a lo establecido en el contrato INDUMIL cancelará con cargo a su apropiación presupuestal CDP No. 2000000144 de 2017, la suma de COP \$65.875.823 + Mas IVA (COP \$ 78.392.229). Por tanto se solicita para que se realice la recepción por el valor anteriormente indicado en el Sistema SAP a nombre de la Industria Militar.

Y el valor restante, es decir COP \$49.413.696 más IVA (COP \$58.802.299) debe pagarse con el abono de terceros generado por COTECMAR mediante recibo de caja No. 1400000746 del 28 de Marzo de 2017.

Los saldos o diferencias resultantes del pago, deben ser reintegrados o proceder con las respectivas devoluciones al rubro, en el caso que aplique y conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

La factura No. 07042 mencionada anteriormente, fue entregada físicamente a la División de Operaciones Financieras con los respectivos soportes documentales. **Copia Recibo de Caja No. 1400000746 (abono COTECMAR)**

18.2. Autorización de pago: Sí."

#### **5. CONSIDERANDOS:**

**5.1** Que se evidencia el valor presupuestado por parte de la Industria Militar por valor de \$107.100.000 y el total deposito a favor de COTECMAR recibo de caja 14-746 por valor de \$70.800.000 para un valor total presupuestado de \$177.900.000,00.

**5.2** Que se incumplió la Clausula Cuarta – Forma de Pago debido a que el 50% del valor restante del contrato, se debía pagar contra acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

**5.3** Que el reintegro al rubro por valor de \$40.705.473,00 corresponden a la diferencia entre lo presupuestado y lo real ejecutado dentro del contrato de servicio y asesoría para promoción internacional de INDUMIL y empresas del GSED en feria LAAD 2017 por valor de \$28.707.771 más el saldo a favor de COTECMAR por valor de \$11.997.702,00.

**5.4** Que en lo ordenado pagar por el supervisor del contrato con el abono de terceros por valor de \$58.802.299 se evidencia que se canceló \$1 peso de menos.

#### **B. ACUERDO.** Se Acuerda:

1. Liquidar el contrato de prestación de servicios 1-021/2017.
2. Las partes declaran que en lo acordado en la presente acta, quedan a paz y salvo en lo relacionado al cumplimiento del contrato 1-021-2017.
3. El Contratista anexa a la presente acta, el certificado de paz y salvo de las obligaciones parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

*En razón a lo anterior, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervienen, en señal de aceptación.*

**El Supervisor:**

\_\_\_\_\_  
**JUAN FELIPE LARA URREGO**  
**PROFESIONAL EN MERCADEO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL**

**El contratista:**

\_\_\_\_\_  
**ELIZABETH CADENA FERNANDEZ**  
**SEGUNDA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX**

Por lo anterior se declara terminado y liquidado el contrato inicialmente descrito, el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indicó el supervisor y el contratista.

**El Contratante:**

\_\_\_\_\_

**GENERAL (RA) ALEJANDRO NAVAS RAMOS**  
**GERENTE GENERAL INDUSTRIA MILITAR**

|                                                             |                                              |                                        |                                            |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------|
| Firma:                                                      | Firma:                                       | Firma:                                 | Firma:                                     |
| Elaboró: Aura Cecilia Perez Baquero                         | Reviso: Adm. Emp. Jorge Eliecer Vega Cabrera | VºBº : Ing. José Wilson Orjuela Avilan | VºBº: Abo. María Del Pilar Serrano Buendía |
| Cargo: Supervisor - Grupo Contratos - Liquidación Contratos | Cargo: Profesional División de Adquisiciones | Cargo: Jefe División de Adquisiciones  | Cargo: Subgerente Administrativa           |

## Carlos Andres Moreno Torres

---

**De:** Yonathan Jesus Alfonso Guerrero  
**Enviado el:** viernes, 9 de febrero de 2018 7:52  
**Para:** Nubia Maritza Vargas Zarate  
**Asunto:** RV: INDUSTRIA MILITAR - INDUML  
**Datos adjuntos:** Acta de Liquidación del Contrato 1-021-2017 (Indumil) comentarios Procolombia 8feb18.docx; Acta de Liquidación del Contrato 1-021-2017 (Indumil) comentarios Procolombia 8feb18.docx

**Importancia:** Alta

Mari buenos días,

Adjunto envío correo, para tu conocimiento y trámites pertinentes.

Gracias

Cordialmente,

**Yonathan Jesus Alfonso Guerrero**  
Atención Ciudadana  
Secretaría General  
Industria Militar de Colombia



Centro Administrativo Nacional - CAN  
Calle 44 No. 54-11  
Bogotá - Colombia  
PBX: 2207800 Ext. 1126 / 9 / 018000912986  
Email: [jalfonso2@indumil.gov.co](mailto:jalfonso2@indumil.gov.co)  
Web: [www.indumil.gov.co](http://www.indumil.gov.co)

---

**De:** Aura Cecilia Perez Baquero  
**Enviado el:** viernes, 9 de febrero de 2018 7:50  
**Para:** indumil  
**Asunto:** RV: INDUSTRIA MILITAR - INDUML  
**Importancia:** Alta

Cordial Saludo,



De la manera más atenta me permito solicitar se pueda cargar al proyecto 6606 la presente acta de liquidación, una vez existen observaciones por parte del contratista. Muchas Gracias.

---

**De:** Genoveva Pombo Fog [mailto:gpombo@procolombia.co]

**Enviado el:** jueves, 8 de febrero de 2018 16:25

**Para:** Aura Cecilia Perez Baquero; Fiducoldex S.A.; 'caleon@procolombia.com'; Victoria Eugenia Gutierrez

**CC:** Catalina Valderrama Londoño; Jose Pablo Arango Calle; Laura Patricia Suzunaga Delgado; Elizabeth Cadena Fernández

**Asunto:** Re: INDUSTRIA MILITAR - INDUML

Buenas tardes,

Adjuntamos el acta de liquidación enviada el pasado 1 de febrero del 2018 con los comentarios por parte de Procolombia y Fiducoldex.

Se solicita incluir una consideración donde se establezca la imposibilidad para realizar el cobro del anticipo teniendo en cuenta la fecha en que fue suscrito el contrato.

Según los términos del contrato clausula 3º, Procolombia les hará llegar la factura correspondiente a la diferencia establecida en el contrato por el valor de \$43.563.188,79.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos!



Genoveva Pombo Fog

**Coordinadora Alianzas públicas**

**Marca País**

+57 (1) 5600 100 Ext. 47005

Calle 28 N. 13 A 24 Piso 7, Bogotá, Colombia

PROCOLOMBIA.CO / http://colombia.co/

---

**De:** Aura Cecilia Perez Baquero <abaquero@indumil.gov.co>

**Fecha:** jueves, 1 de febrero de 2018, 8:49 a. m.

**Para:** "Fiducoldex S.A." <fiducoldex@fiducoldex.com.co>, "'caleon@procolombia.com'"

<caleon@procolombia.com>, Genoveva Pombo <gpombo@procolombia.co>, Victoria Gutierrez

<Victoria.Gutierrez@fiducoldex.com.co>

**Asunto:** INDUSTRIA MILITAR - INDUML

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito enviar archivo en PDF y Acta de Liquidación en WORD, para su conocimiento y revisión. Muchas Gracias.

Atentamente,

Aura Cecilia Pérez Baquero  
Supervisor  
Grupo Contratos-Liquidación Contratos  
Industria Militar de Colombia



Calle 44 No. 54-11  
Centro Administrativo Nacional - CAN  
Ciudad - Colombia  
PBX: 2207800 Ext. 1617 / 018000912986  
Email: [abaquero@indumil.gov.co](mailto:abaquero@indumil.gov.co)  
Web: [www.indumil.gov.co](http://www.indumil.gov.co)

*La información contenida en este mensaje, así como cualquier archivo anexo son confidenciales y de uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor bórrelo y notifique inmediatamente al remitente.*

*The information contained in this message and any attachment are confidential and for exclusive use of the recipient. If you have received this message in error, please delete it and immediately notify the sender.*

Este mensaje es solamente para el personal al que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala / errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas las copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario.

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any transmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

Este mensaje es solamente para el personal al que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala / errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas las copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario.

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any transmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.



INDUSTRIA MILITAR  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

ACTA DE LIQUIDACIÓN N° \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA  
TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO

BOGOTÁ D.C.,  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
N° 1-021/2017  
N° 6606  
INDUSTRIA MILITAR  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO  
EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX -  
PROCOLOMBIA.

PROYECTO  
CONTRATANTE  
CONTRATISTA

**A. ANTECEDENTES**

✓  
✓ **CONTRATO PRINCIPAL**

**OBJETO:** SERVICIO DE ASESORÍA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017.

El objeto del presente contrato fue la **ASESORÍA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017**, de conformidad con la oferta presentada por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX de la siguiente manera:

| CÓDIGO    | ELEMENTO                                                      | CANT/<br>und | VALOR<br>UNITARIO \$ | VALOR<br>TOTAL \$ | VALOR TOTAL<br>I.V.A\$ | VALOR TOTAL<br>INCL. IVA \$ |
|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------|
| S430-0019 | SERVICIO DE ASESORIA<br>PROMOCIÓN INTERNACIONAL<br>- COLOMBIA | 1            | 151.897.241,00       | 151.897.241,00    | 28.860.475,79          | 180.757.716,79              |

El contratista debió cumplir la pre-producción, producción y ejecución de las actividades establecidas en el oficio de aceptación de la oferta 01.908.951 del 31 de marzo de 2017.

**VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato fue la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$151.897.241,00) MÁS EL I.V.A. DEL 19% (\$28.860.475,79) PARA UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 79/100 MCTE (\$180.757.716,79).**

**FORMA DE PAGO:** 50% de pago anticipado previa firma y legalización del contrato, presentación de la factura comercial por el 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza que garantice la devolución del pago anticipado.

El 50% restante, mediante presentación de factura comercial con el lleno de los requisitos legales, pagadera a treinta (30) días siguientes al registro de la factura en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Por parte del contratista:**

- Factura Comercial con el lleno de los requisitos legales.
- Póliza de calidad de los bienes y servicios adquiridos.

**Por parte de la Industria Militar:**

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

**Comentado [VEG1]:** Favor remitir el documento Acta Técnica la cual hace parte integral del Acta de Inicio (Párrafo tercero de la Cláusula Quinta del contrato)

**Comentado [VEG2]:** Redacción repetida

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración



**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Los servicios de apoyo, documentos entregables y producción de mobiliario se pactó ejecutar así:

| Fase   | Detalle                                                                     | Ejecución                                                      | Lugar                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| I y II | Concepto Creativo, Diseño, Difusión Evento Preproducción y Producción STAND | Desde la firma del acta de inicio hasta el 04 de Abril / 2017. | Bogotá, DC / Colombia   |
| III    | Montaje y Desmontaje STAND. Prestación Servicios Logísticos en Feria.       | Entre 04 y 08 de Abril / 2017                                  | Rio de Janeiro / Brasil |
| IV     | Cierre de Actividad                                                         | Entre 09 y 30 de Abril 2017.                                   | Bogotá, DC / Colombia.  |

**EJECUCIÓN: TOTAL:** a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2017, la cual se suscribió una vez sea legalizado el contrato.

**Nota:** El Supervisor del Contrato debió informar al contratista, la fecha en la cual se realizó la legalización del contrato.

**SUPERVISIÓN:** Supervisor principal: Juan Felipe Lara Urrego, identificado con cédula de ciudadanía 9.867.284, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar. Supervisor técnico: Daniela Muñoz Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía 1.020.726.236, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar.

**FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:** 04 de abril de 2017.

**FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 04 de abril de 2017.

#### 1. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

| CONTRATO           | CERTIFICADO IM | REGISTRO PRESUPUESTAL IM | VALOR          |
|--------------------|----------------|--------------------------|----------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | 2000000144/001 | 4500000556/2017          | \$ 107.100.000 |

|                                                          |                  |
|----------------------------------------------------------|------------------|
| TOTAL DEPOSITO A FAVOR DE COTECMAR RECIBO DE CAJA 14-746 | \$ 70.800.000,00 |
|----------------------------------------------------------|------------------|

#### 2. CONTROL DE PAGOS:

| CONTRATO           | VALOR             | IVA              | TOTAL CONTRATO    |
|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | \$ 151.897.241,00 | \$ 28.860.475,79 | \$ 180.757.716,79 |

|                                                                                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| TOTAL CONTRATADO                                                                        | \$ 180.757.716,79 |
| TOTAL PRESUPUESTADO INDUSTRIA MILITAR MÁS TOTAL DEPOSITO COTECMAR RECIBO DE CAJA 14-746 | \$ 177.900.000,00 |
| TOTAL CANCELADO                                                                         | \$ 137.194.527,00 |
| REINTEGRO AL RUBRO                                                                      | \$ 40.705.473,00  |

**3. GARANTÍAS:** Garantía Única de Seguro de Cumplimiento Nro. 01 GU072493 con certificado 01 GU128845 expedida el día 18 de agosto de 2017 con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, pago anticipado, calidad de suministros y calidad de servicio. La póliza de calidad 01 GU072493 con certificado 01 GU128845 expedida el día 18 04 de agosto abril de 2017, tendrá con vigencia desde el día 094 de mayo abril de 2017 hasta el día 09 30 de mayo septiembre de 2018. La aprobación se llevó a cabo el día 05 de septiembre de 2017.

**4. INFORME FINAL DEL SUPERVISOR:** Con documento 01.947.033 de fecha 25 de julio de 2017 "Informe Aclaratorio para Pago Facturas 25 de julio de 2017 documento 01.947.033 – Liquidación Contrato, el supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

**16.1. Cantidades y Fechas:** Para la ejecución del presente contrato se establece en el Acta de Inicio, Lista de Verificación y Acta Final Cierre Actividad. Que certifican la ejecución y entrega de los elementos relacionados en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017.

**16.2. Reportes de no Conformidad:** No existen hasta la fecha.

**16.5. Incumplimientos:** No se han presentado incumplimientos por parte del contratista.

**Comentado [CVL3]:** Indumil favor suministrar el Acta de Inicio firmada

**Comentado [CVL4]:** Esta información no puede ser validada toda vez que no contamos con el documento de legalización. Por favor suministrar.

**Comentado [CVL5]:** Esta información no puede ser validada toda vez que no contamos con el documento de legalización. Por favor suministrar.

**Comentado [CVL6]:** Favor suministrar para verificación Registro Presupuestal.

**Comentado [CVL7]:** Cotecmar no es parte en el contrato suscrito con INDUMIL se solicita retirar esta información. El valor establecido en el contrato es cierto y determinado, en caso que PROCOLOMBIA decida condonar alguna suma de dinero a INDUMIL deberá contar con autorización del Ministerio en calidad de Fideicomitente.

**Comentado [CVL8]:** Cotecmar no es parte en el contrato suscrito con INDUMIL se solicita retirar esta información. El valor establecido en el contrato es cierto y determinado, en caso que PROCOLOMBIA decida condonar alguna suma de dinero a INDUMIL deberá contar con autorización del Ministerio en calidad de Fideicomitente.

**Comentado [VEG9]:** Favor remitir el Informe suscrito por el supervisor del contrato con el fin de corroborar lo aquí escrito

**Comentado [VEG10]:** Favor remitir copia de esta Acta suscrita por las Partes que ella intervienen



**16.7. Liquidación del Contrato:** Se solicita la liquidación total del contrato 1-021/2017. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMOCION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017.

De igual forma se proceda con la devolución al rubro de los recursos sobrantes, si fuere el caso.

**17.1. Conformidad Técnica:** El contratista ha ejecutado la prestación del servicio en las condiciones de calidad, cantidad y tiempos conforme a lo establecido y requerido por INDUMIL.

**18.1. Correspondencia de Valores:** Los valores relacionados corresponden a la factura reportada (Factura de Venta No. 07042) por tanto se autoriza realizar el pago de la siguiente manera:

Conforme a lo establecido en el contrato INDUMIL cancelará con cargo a su apropiación presupuestal CDP No. 2000000144 de 2017, la suma de COP \$65.875.823 + Mas IVA (COP \$ 78.392.229). Por tanto se solicita para que se realice la recepción por el valor anteriormente indicado en el Sistema SAP a nombre de la Industria Militar.

Y el valor restante, es decir COP \$49.413.696 más IVA (COP \$58.802.299) debe pagarse con el abono de terceros generado por COTECMAR mediante recibo de caja No. 1400000746 del 28 de Marzo de 2017.

Los saldos o diferencias resultantes del pago, deben ser reintegrados o proceder con las respectivas devoluciones al rubro, en el caso que aplique y conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

La factura No. 07042 mencionada anteriormente, fue entregada físicamente a la División de Operaciones Financieras con los respectivos soportes documentales. **Copia Recibo de Caja No. 1400000746 (abono COTECMAR)**

**18.2. Autorización de pago:** Si."

## 5. CONSIDERANDOS:

**5.1** Que se evidencia el valor presupuestado por parte de la Industria Militar por valor de \$107.100.000 y el total deposito a favor de COTECMAR recibo de caja 14-746 por valor de \$70.800.000 para un valor total presupuestado de \$177.900.000,00.

**5.2** Que se incumplió la Clausula Cuarta – Forma de Pago debido a que el 50% del valor restante del contrato, se debía pagar contra acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

**5.3** Que el reintegro al rubro por valor de \$40.705.473,00 corresponden a la diferencia entre lo presupuestado y lo real ejecutado dentro del contrato de servicio y asesoría para promoción internacional de INDUMIL y empresas del GSED en feria LAAD 2017 por valor de \$28.707.771 más el saldo a favor de COTECMAR por valor de \$11.997.702,00.

**5.4** Que en lo ordenado pagar por el supervisor del contrato con el abono de terceros por valor de \$58.802.299 se evidencia que se canceló \$1 peso de menos.

## B. ACUERDO. Se Acuerda:

1. Liquidar el contrato de prestación de servicios 1-021/2017.
2. Las partes declaran que en lo acordado en la presente acta, quedan a paz y salvo en lo relacionado al cumplimiento del contrato 1-021-2017.
3. El Contratista anexa a la presente acta, el certificado de paz y salvo de las obligaciones parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

En razón a lo anterior, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervienen, en señal de aceptación.

**El Supervisor:**

JUAN FELIPE LARA URREGO  
PROFESIONAL EN MERCADEO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL

**El contratista:**

ELIZABETH CADENA FERNANDEZ  
SEGUNDA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX

**Comentado [CVL11]:** No debería haber devolución de recursos por cuanto el valor del contrato de prestación de servicios es cierto y determinado. COTECMAR NO HACE PARTE DEL CONTRATO SUSCRITO POR FAVOR SIRCUNSCRIBIRSE AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

**Comentado [GPF12]:** No se realizaron 2 pagos sino un unico pago al finalizar el evento

**Comentado [VEG13]:** Esta información no es concordante con lo establecido en el contrato de prestación de servicios, por el cual se estableció un objeto determinado, por el cual ProColombia cobraría una suma de dinero, sin posibilidad de reajuste.

**Comentado [VEG14]:** Favor Indumil aclarar este punto

**Comentado [CVL15]:** Esta información no es concordante con lo establecido en el contrato de prestación de servicios, por el cual se estableció un objeto determinado, por el cual ProColombia cobraría una suma de dinero, sin posibilidad de reajuste.

**Comentado [CVL16]:** No es posible declararse a paz y salvo, hasta tanto se realice el pago de lo adeudado a favor de ProColombia o se realicen los acuerdos que las partes consideren procedentes.



Por lo anterior se declara terminado y liquidado el contrato inicialmente descrito, el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indicó el supervisor y el contratista.

**El Contratante:**

**GENERAL (RA) ALEJANDRO NAVAS RAMOS**  
**GERENTE GENERAL INDUSTRIA MILITAR**

|                                                             |                                              |                                        |                                            |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------|
| Firma:                                                      | Firma:                                       | Firma:                                 | Firma:                                     |
| Elaboró: Aura Cecilia Perez Baquero                         | Revisó: Adm. Emp. Jorge Eliecer Vega Cabrera | VºBº : Ing. José Wilson Orjuela Avilan | VºBº: Abo. María Del Pilar Serrano Buendía |
| Cargo: Supervisor - Grupo Contratos - Liquidación Contratos | Cargo: Profesional División de Adquisiciones | Cargo: Jefe División de Adquisiciones  | Cargo: Subgerente Administrativa           |

Bogotá D.C., 18 de julio de 2019

VJ-1047

Señores  
**INDUSTRIA MILITAR INDUMIL**  
Atn. Almirante Hernando Wills Vélez  
Dir: Calle 44 # 54-11 Can  
Tel: 2207800 – 2225786  
Email: [gerencia@indumil.gov.co](mailto:gerencia@indumil.gov.co)  
Ciudad

Asunto: Remisión Acta de Liquidación convenio No.1-021/2017

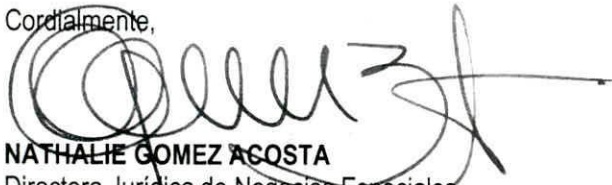
Respetados Señores,

De manera, atenta y de acuerdo con los compromisos establecidos en la reunión sostenida el pasado miércoles 10 de julio de 2019 con INDUMIL y los funcionarios del Ministerio de Defensa, para efectos de formalizar la liquidación del convenio No.1-021/2017 suscrito entre INDUMIL y PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para la participación en la Feria LAAD 2017, mediante la presente, nos permitimos adjuntar el acta de liquidación proyectada por **INDUMIL**, con los comentarios mediante control de cambios, realizados a la misma por parte de Fiducoldex quien actúa como vocero del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos a la revisión y remisión de la misma para los fines pertinentes frente a la liquidación del contrato.

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,



**NATHALIE GOMEZ ACOSTA**

Directora Jurídica de Negocios Especiales

Fiducoldex S.A, actuando como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**

Se anexa lo enunciado ✓

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504\* de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: [defensoriafiducoldex@umcibogados.com](mailto:defensoriafiducoldex@umcibogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1326 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*



INDUSTRIA MILITAR  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

ACTA DE LIQUIDACIÓN N° \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA  
TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO

BOGOTÁ D.C.,  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
N° 1-021/2017  
N° 6606  
INDUSTRIA MILITAR  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO  
EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX -  
PROCOLOMBIA.

PROYECTO  
CONTRATANTE  
CONTRATISTA

A. ANTECEDENTES

✓  
✓ CONTRATO PRINCIPAL

OBJETO: SERVICIO DE ASESORÍA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017.

El objeto del presente contrato fue la ASESORÍA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017, de conformidad con la oferta presentada por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX de la siguiente manera:

| CÓDIGO    | ELEMENTO                                                      | CANT/<br>und | VALOR<br>UNITARIO \$ | VALOR<br>TOTAL \$ | VALOR TOTAL<br>I.V.A\$ | VALOR TOTAL<br>INCL. IVA \$ |
|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------|
| S430-0019 | SERVICIO DE ASESORIA<br>PROMOCIÓN INTERNACIONAL<br>- COLOMBIA | 1            | 151.897.241,00       | 151.897.241,00    | 28.860.475,79          | 180.757.716,79              |

El contratista debió cumplir la pre-producción, producción y ejecución de las actividades establecidas en el oficio de aceptación de la oferta 01-908.951 del 31 de marzo de 2017.

**VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato fue la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$151.897.241,00) MÁS EL I.V.A. DEL 19% (\$28.860.475,79) PARA UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 79/100 MCTE (\$180.757.716,79).

**FORMA DE PAGO:** 50% de pago anticipado previa firma y legalización del contrato, presentación de la factura comercial por el 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza que garantice la devolución del pago anticipado.

El 50% restante, mediante presentación de factura comercial con el lleno de los requisitos legales, pagadera a treinta (30) días siguientes al registro de la factura en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Por parte del contratista:

- Factura Comercial con el lleno de los requisitos legales.
- Póliza de calidad de los bienes y servicios adquiridos.

Por parte de la Industria Militar:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

Comentado [VEG1]: Favor remitir el documento Acta Técnica la cual hace parte integral del Acta de Inicio (Párrafo tercero de la Cláusula Quinta del contrato)

Comentado [VEG2]: Redacción repetida

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Los servicios de apoyo, documentos entregables y producción de mobiliario se pactó ejecutar así:

| Fase   | Detalle                                                                     | Ejecución                                                      | Lugar                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| I y II | Concepto Creativo, Diseño, Difusión Evento Preproducción y Producción STAND | Desde la firma del acta de inicio hasta el 04 de Abril / 2017. | Bogotá, DC / Colombia   |
| III    | Montaje y Desmontaje STAND. Prestación Servicios Logísticos en Feria.       | Entre 04 y 08 de Abril / 2017                                  | Rio de Janeiro / Brasil |
| IV     | Cierre de Actividad                                                         | Entre 09 y 30 de Abril 2017.                                   | Bogotá, DC / Colombia.  |

**EJECUCIÓN: TOTAL:** a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2017, la cual se suscribió una vez sea legalizado el contrato.

**Nota:** El Supervisor del Contrato debió informar al contratista, la fecha en la cual se realizó la legalización del contrato.

**SUPERVISIÓN:** Supervisor principal: Juan Felipe Lara Urrego, identificado con cédula de ciudadanía 9.867.284, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar. Supervisor técnico: Daniela Muñoz Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía 1.020.726.236, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar.

**FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:** 04 de abril de 2017.

**FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 04 de abril de 2017.

#### 1. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

| CONTRATO           | CERTIFICADO IM | REGISTRO PRESUPUESTAL IM | VALOR          |
|--------------------|----------------|--------------------------|----------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | 2000000144/001 | 4500000556/2017          | \$ 107.100.000 |

|                                                          |                  |
|----------------------------------------------------------|------------------|
| TOTAL DEPOSITO A FAVOR DE COTECMAR RECIBO DE CAJA 14-746 | \$ 70.800.000,00 |
|----------------------------------------------------------|------------------|

#### 2. CONTROL DE PAGOS:

| CONTRATO           | VALOR             | IVA              | TOTAL CONTRATO    |
|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | \$ 151.897.241,00 | \$ 28.860.475,79 | \$ 180.757.716,79 |

|                                                                                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| TOTAL CONTRATADO                                                                        | \$ 180.757.716,79 |
| TOTAL PRESUPUESTADO INDUSTRIA MILITAR MÁS TOTAL DEPOSITO COTECMAR RECIBO DE CAJA 14-746 | \$ 177.900.000,00 |
| TOTAL CANCELADO                                                                         | \$ 137.194.527,00 |
| REINTEGRO AL RUBRO                                                                      | \$ 40.705.473,00  |

**3. GARANTÍAS:** Garantía Única de Seguro de Cumplimiento Nro. 01 GU072493 con certificado 01 GU128845 expedida el día 18 de agosto de 2017 con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, pago anticipado, calidad de suministros y calidad de servicio. La póliza de calidad 01 GU072493 con certificado 01 GU128845 expedida el día 18 de agosto de 2017, tendrá con vigencia desde el día 09 de mayo de 2017 hasta el día 09 de mayo de 2018. La aprobación se llevó a cabo el día 05 de septiembre de 2017.

**4. INFORME FINAL DEL SUPERVISOR:** Con documento 01.947.033 de fecha 25 de julio de 2017 "Informe Aclaratorio para Pago Facturas 25 de julio de 2017 documento 01.947.033 - Liquidación Contrato, el supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

**"16.1. Cantidades y Fechas:** Para la ejecución del presente contrato se establece en el Acta de Inicio, Lista de Verificación y Acta Final Cierre Actividad. Que certifican la ejecución y entrega de los elementos relacionados en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017.

**16.2. Reportes de no Conformidad:** No existen hasta la fecha.

**16.5. Incumplimientos:** No se han presentado incumplimientos por parte del contratista.

**Comentado [CVL3]:** Indumil favor suministrar el Acta de Inicio firmada

**Comentado [CVL4]:** Esta información no puede ser validada toda vez que no contamos con el documento de legalización. Por favor suministrar.

**Comentado [CVL5]:** Esta información no puede ser validada toda vez que no contamos con el documento de legalización. Por favor suministrar.

**Comentado [CVL6]:** Favor suministrar para verificación Registro Presupuestal.

**Comentado [CVL7]:** Cotecmar no es parte en el contrato suscrito con INDUMIL se solicita retirar esta información. El valor establecido en el contrato es cierto y determinado, en caso que PROCOLOMBIA decida condonar alguna suma de dinero a INDUMIL deberá contar con autorización del Ministerio en calidad de Fideicomitente.

**Comentado [CVL8]:** Cotecmar no es parte en el contrato suscrito con INDUMIL se solicita retirar esta información. El valor establecido en el contrato es cierto y determinado, en caso que PROCOLOMBIA decida condonar alguna suma de dinero a INDUMIL deberá contar con autorización del Ministerio en calidad de Fideicomitente.

**Comentado [VEG9]:** Favor remitir el informe suscrito por el supervisor del contrato con el fin de corroborar lo aquí escrito

**Comentado [VEG10]:** Favor remitir copia de esta Acta suscrita por las Partes que ella intervienen

*No encuentre el acta de Inicio.*



**16.7. Liquidación del Contrato:** Se solicita la liquidación total del contrato 1-021/2017. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMOCION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017.

De igual forma se proceda con la devolución al rubro de los recursos sobrantes, si fuere el caso.

**17.1. Conformidad Técnica:** El contratista ha ejecutado la prestación del servicio en las condiciones de calidad, cantidad y tiempos conforme a lo establecido y requerido por INDUMIL.

**18.1. Correspondencia de Valores:** Los valores relacionados corresponden a la factura reportada (Factura de Venta No. 07042) por tanto se autoriza realizar el pago de la siguiente manera:

Conforme a lo establecido en el contrato INDUMIL cancelará con cargo a su apropiación presupuestal CDP No. 2000000144 de 2017, la suma de COP \$65.875.823 + Mas IVA (COP \$ 78.392.229). Por tanto se solicita para que se realice la recepción por el valor anteriormente indicado en el Sistema SAP a nombre de la Industria Militar.

Y el valor restante, es decir COP \$49.413.696 más IVA (COP \$58.802.299) debe pagarse con el abono de terceros generado por COTECMAR mediante recibo de caja No. 1400000746 del 28 de Marzo de 2017.

Los saldos o diferencias resultantes del pago, deben ser reintegrados o proceder con las respectivas devoluciones al rubro, en el caso que aplique y conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

La factura No. 07042 mencionada anteriormente, fue entregada físicamente a la División de Operaciones Financieras con los respectivos soportes documentales. **Copia Recibo de Caja No. 1400000746 (abono COTECMAR)**

**18.2. Autorización de pago:** SI."

## 5. CONSIDERANDOS:

**5.1** Que se evidencia el valor presupuestado por parte de la Industria Militar por valor de \$107.100.000 y el total deposito a favor de COTECMAR recibo de caja 14-746 por valor de \$70.800.000 para un valor total presupuestado de \$177.900.000,00.

**5.2** Que se incumplió la Clausula Cuarta – Forma de Pago debido a que el 50% del valor restante del contrato, se debía pagar contra acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

**5.3** Que el reintegro al rubro por valor de \$40.705.473,00 corresponden a la diferencia entre lo presupuestado y lo real ejecutado dentro del contrato de servicio y asesoría para promoción internacional de INDUMIL y empresas del GSED en feria LAAD 2017 por valor de \$28.707.771 más el saldo a favor de COTECMAR por valor de \$11.997.702,00.

**5.4** Que en lo ordenado pagar por el supervisor del contrato con el abono de terceros por valor de \$58.802.299 se evidencia que se canceló \$1 peso de menos.

## B. ACUERDO. Se Acuerda:

1. Liquidar el contrato de prestación de servicios 1-021/2017.
2. Las partes declaran que en lo acordado en la presente acta, quedan a paz y salvo en lo relacionado al cumplimiento del contrato 1-021-2017.
3. El Contratista anexa a la presente acta, el certificado de paz y salvo de las obligaciones parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

En razón a lo anterior, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervienen, en señal de aceptación.

**El Supervisor:**

JUAN FELIPE LARA URREGO  
PROFESIONAL EN MERCADEO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL

**El contratista:**

ELIZABETH CADENA FERNANDEZ  
SEGUNDA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX

**Comentado [CVL11]:** No debería haber devolución de recursos por cuanto el valor del contrato de prestación de servicios es cierto y determinado. COTECMAR NO HACE PARTE DEL CONTRATO SUSCRITO POR FAVOR SIRCUNSCRIBIRSE AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

**Comentado [GPF12]:** No se realizaron 2 pagos sino un unico pago al finalizar el evento

**Comentado [VEG13]:** Esta Información no es concordante con lo establecido en el contrato de prestación de servicios, por el cual se estableció un objeto determinado, por el cual ProColombia cobraría una suma de dinero, sin posibilidad de reajuste.

**Comentado [VEG14]:** Favor Indumil aclarar este punto

**Comentado [CVL15]:** Esta información no es concordante con lo establecido en el contrato de prestación de servicios, por el cual se estableció un objeto determinado, por el cual ProColombia cobraría una suma de dinero, sin posibilidad de reajuste.

**Comentado [CVL16]:** No es posible declararse a paz y salvo, hasta tanto se realice el pago de lo adeudado a favor de ProColombia o se realicen los acuerdos que las partes consideren procedentes.

Por lo anterior se declara terminado y liquidado el contrato inicialmente descrito, el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indicó el supervisor y el contratista.

**El Contratante:****GENERAL (RA) ALEJANDRO NAVAS RAMOS  
GERENTE GENERAL INDUSTRIA MILITAR**

|                                                             |                                              |                                       |                                            |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|
| Firma:                                                      | Firma:                                       | Firma:                                | Firma:                                     |
| Elaboró: Aura Cecilia Perez Baquero                         | Revisó: Adm. Emp. Jorge Eliecer Vega Cabrera | VºBº: Ing. José Wilson Orjuela Avilan | VºBº: Abo. Maria Del Pilar Serrano Buendía |
| Cargo: Supervisor - Grupo Contratos - Liquidación Contratos | Cargo: Profesional División de Adquisiciones | Cargo: Jefe División de Adquisiciones | Cargo: Subgerente Administrativa           |



No. 02.205.103

Fecha Elaboración: 28/08/2019 10:42:00 a. m.

ASUNTO : REMISIÓN ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 1-021-2017

PARA : OFICINA JURÍDICA – GRUPO CONTRATOS

DE : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido con el Manual de Contratación de la Industria Militar, numeral 94.2 el cual señala que (...) *la Oficina Jurídica revisara las actas de liquidación cuando a la fecha de terminación del contrato existan asuntos pendientes sobre su ejecución y cumplimiento (...)*, para que se adelanten las acciones a que haya lugar con el fin de liquidar el contrato dentro de los términos establecidos por la Ley.

Para tal efecto remito expediente en físico (2 carpetas), junto con la proyección del acta de liquidación y demás documentos relacionados.

Agradezco la atención prestada y la diligencia que merezca la presente.

Cordialmente,

**Abog. MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA**  
Subgerente Administrativa Industria Militar

OFICINA JURÍDICA  
GRUPO CONTRATOS



"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786 PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co)

Página 1 de 1

**INDUSTRIA MILITAR  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE LIQUIDACIÓN N° \_\_\_\_\_

**LUGAR Y FECHA** BOGOTÁ D.C.,  
**TIPO Y NÚMERO** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1-021/2017  
**PROYECTO** 6606  
**CONTRATANTE** INDUSTRIA MILITAR  
**CONTRATISTA** FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

**A. ANTECEDENTES**

**CONTRATO PRINCIPAL**

**OBJETO:** SERVICIO DE ASESORÍA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017.

| CÓDIGO    | ELEMENTO                                                      | CANT/<br>und | VALOR<br>UNITARIO \$ | VALOR<br>TOTAL \$ | VALOR TOTAL<br>I.V.A\$ | VALOR TOTAL<br>INCL. IVA \$ |
|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------|
| S430-0019 | SERVICIO DE ASESORIA<br>PROMOCIÓN INTERNACIONAL<br>- COLOMBIA | 1            | 151.897.241,00       | 151.897.241,00    | 28.860.475,79          | 180.757.716,79              |

**VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$151.897.241,00) MÁS EL I.V.A. DEL 19% (\$28.860.475,79) PARA UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$180.757.716,79).

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios de apoyo, documentos entregables y producción de mobiliario se pactaron a ejecutar así:

| Fase   | Detalle                                                                        | Ejecución                                                         | Lugar                   |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| I y II | Concepto Creativo, Diseño, Difusión Evento<br>Preproducción y Producción STAND | Desde la firma del acta de inicio hasta<br>el 04 de Abril / 2017. | Bogotá. DC / Colombia   |
| III    | Montaje y Desmontaje STAND.<br>Prestación Servicios Logísticos en Feria.       | Entre 04 y 08 de Abril / 2017                                     | Rio de Janeiro / Brasil |
| IV     | Cierre de Actividad                                                            | Entre 09 y 30 de Abril 2017.                                      | Bogotá. DC / Colombia.  |

**EJECUCIÓN: TOTAL:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2017.

**SUPERVISIÓN:**

Supervisor Principal **JUAN FELIPE LARA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 9.867.284 de Pereira, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar.

Supervisor Técnico **DANIELA MUÑOZ JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía 1.020.726.236, Profesional en Mercadeo de la Subgerencia Comercial de la Industria Militar.

Parágrafo Tercero: Se designo a la Sra. **GENOVEVA POMBO FOG** identificada con documento de identidad numero 52.960.980, Coordinadora de Alianzas Publicas de la marca PAIS COLOMBIA – PROCOLOMBIA, como SUPERVISORA del contrato por parte de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA, quien daría cumplimiento a las funciones de supervisor descritas en el manual de contratación de dicha entidad.

**FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:** 04 de abril de 2017**FECHA DE LEGALIZACIÓN:** 04 de abril de 2017**ACTA DE INICIO:** 04 de abril de 2017**ACTA FINAL:** 09 de mayo de 2017**1. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:**

| CONTRATO           | CERTIFICADO     | VALOR       | REGISTRO PRESUPUESTAL | VALOR          |
|--------------------|-----------------|-------------|-----------------------|----------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | 2000000144-2017 | 107.100.000 | 4500000556 - 2017     | \$ 107.100.000 |

|                                                              |                  |
|--------------------------------------------------------------|------------------|
| TOTAL DEPOSITO COTECMAR RECIBO DE CAJA 14-746 del 28/03/2017 | \$ 70.800.000,00 |
|--------------------------------------------------------------|------------------|

**2. CONTROL DE PAGOS:**

| CONTRATO           | VALOR             | IVA              | TOTAL CONTRATO    |
|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | \$ 151.897.241,00 | \$ 28.860.475,79 | \$ 180.757.716,79 |

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| TOTAL CONTRATADO   | \$ 180.757.716,79 |
| TOTAL CANCELADO    | \$ 137.194.527,00 |
| REINTEGRO AL RUBRO | \$ 40.705.473,00  |

**3. BALANCE**

| Informe De Supervisor Y Fecha                                                                            | Autorización De Pago | Factura N° Y Fecha | Factura valor subtotal en pesos | Factura valor IVA en pesos | Factura valor total en pesos | Pagado en pesos valor incluido IVA | Egreso de Banco - fecha                                                                                                                                                            | Diferencia |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Informe N° 001 synergy 01.942.809 del 14/07/2017<br><br>Informe N° 002 synergy 01.947.033 del 25/07/2017 | SI                   | 7042 8/06/17       | 115.289.519                     | 21.905.009                 | 137.194.528                  | 137.194.527                        | PED 45-556, FRA 7042, INF 002, SY/01.947.033 KZ 1500003168 \$78.392.229,00 08.08.2017<br><br>SALDO FRA 7042 CRUCE CON RC 14-746, COTECMAR KZ 1500003168 \$58.802.298,00 08.08.2017 | \$1        |



**4. GARANTÍAS:**

| PÓLIZA No.                                | ACTO JURÍDICO                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ASEGURADORA                                               | FECHA DE APROBACIÓN      |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
| 01 GU072493<br>Certificado<br>01 GU125728 | <b>CONTRATO PRINCIPAL</b><br><b>CUMPLIMIENTO:</b> 04/04/2017 Hasta 30/01/2018<br><b>DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO:</b> 04/04/2017 Hasta 30/01/2018<br><b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> 04/04/2017 Hasta 30/09/2018<br><b>CALIDAD DE LOS BIENES:</b> 12 meses Contados a partir de la entrega a satisfacción. | COMPAÑÍA<br>ASEGURADORA DE<br>FIANZAS S.A. –<br>CONFIANZA | 04 de abril de 2017      |
| 01 GU072493<br>Certificado<br>01 GU128845 | <b>MODIFICACIÓN PÓLIZA CALIDAD</b><br><b>CALIDAD DE LOS BIENES:</b> 09/05/2017 Hasta 09/05/2018                                                                                                                                                                                                       | COMPAÑÍA<br>ASEGURADORA DE<br>FIANZAS S.A. –<br>CONFIANZA | 05 de septiembre de 2017 |

**5. INFORME FINAL DEL SUPERVISOR:** Que con Informe final N° xx.xxx.xxx de fecha xx de xxxxxxxx de 2019, radicado en la Subgerencia Administrativa de la Industria Militar el supervisor del contrato informa:

**16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NACIONAL E IMPORTADO DE LAS ENTREGAS PACTADAS**

**16.1. Cantidades y Fechas:** Para la ejecución del presente contrato se establece en el Acta de Inicio, Lista de Verificación y Acta Final Cierre Actividad. Que certifican la ejecución y entrega de los elementos relacionados en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017.

Conforme a lo establecido en el contrato INDUMIL canceló con cargo a su apropiación presupuestal CDP No. 2000000144 de 2017, la suma de COP \$65.875.823 + Mas IVA (COP \$ 78.392.229), el valor restante, es decir COP \$49.413.696 más IVA (COP \$58.802.299) se pago con el abono de terceros generado por COTECMAR mediante recibo de caja No. 1400000746 del 28 de Marzo de 2017. Para un total cancelado de \$ 137.194.527,00.

Finalmente debió proceder a realizar reintegro a COTECMAR por valor de COP \$11.997.701 Conforme a lo solicitado en el informe de Supervisor No. 01.947.033 del día 25 de julio de 2017.

Los saldos o diferencias resultantes del pago, deben ser reintegrados o proceder con las respectivas devoluciones al rubro, en el caso que aplique y conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

**16.2. Reportes de no Conformidad:** No existen reportes de no conformidad para este contrato

**16.5. Incumplimientos:** No se presentaron incumplimientos por parte del contratista.

**16.7. Liquidación del Contrato:** Si, se solicita la liquidación total del contrato 1-201/2017. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato 1-021/2017. La cual tiene por objeto la prestación del servicio de ASESORIA PARA PROMOCION INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN LA FERIA LAAD 2017.

Conforme a lo establecido en el contrato INDUMIL canceló con cargo a su apropiación presupuestal CDP No. 2000000144 de 2017, la suma de COP \$65.875.823 + Mas IVA (COP \$ 78.392.229), el valor restante, es decir COP \$49.413.696 más IVA (COP \$58.802.299) se pago con el abono de terceros generado por COTECMAR mediante recibo de caja No. 1400000746 del 28 de Marzo de 2017. Para un total cancelado de \$ 137.194.527,00.



*De igual forma se solicita reintegrar al rubro los recursos sobrantes por valor de \$ 40.705.473,00.*

## **17. INFORMACIÓN TÉCNICA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y LAS ENTREGAS PACTADAS**

*17.1. Conformidad Técnica: El contratista ha ejecutado la prestación del servicio en las condiciones de calidad, cantidad y tiempos conforme a lo establecido y requerido por INDUMIL.*

*Adicional a lo anterior, el contratista realizó la entrega de los documentos requeridos en la Clausula Quinta del contrato.*

- Propuesta de diseño (Render)
- Certificados de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de la Marca CO Colombia
- Cronograma de actividades

## **6. DOCUMENTOS**

**6.1.** Acta de inicio del 04 de abril de 2017 con la cual los supervisores de la Industria Militar y Fiducoldex – Procolombia, dejan constancia acerca de la verificación, recibo y aprobación del cronograma de actividades y del anexo técnico.

**6.2.** Mensaje E-mail del 02 de mayo de 2017 mediante el cual la supervisora del contrato por parte de Fiducoldex, señora Genoveva Pombo, envía a Indumil, entre otros documentos, el presupuesto final ejecutado, con el consolidado correspondiente al costo final por valor de \$137.194.528.

**6.3.** Acta final del 09 de mayo de 2017 mediante la cual se valida y verifica el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico del contrato No. 1-021-2017 e indica haberse recibido informe de cierre de actividad.

**6.4.** Durante la vigencia 2017, Fiducoldex entregó a la Industria Militar para trámite de pago, la factura No. 7042 del 8 de junio de 2017, por valor de \$137.194.528 correspondiente al valor consolidado por la supervisora de Fiducoldex y el informado como ejecutado por los supervisores de Indumil, en los informes No. 1 de fecha 14 de julio de 2017 e informe No. 2 del 25 de julio de 2017.

**6.5.** Que con documento No. 01.984.718 del día 31 de octubre de 2017 la Subgerencia Financiera informó "(...) La Industria Militar expidió el registro presupuestal No. 4500000556/2017 por valor de \$107.100.000, con cargo a este registro se efectuó un pago por valor de \$78.392.229 incluido el valor del IVA., como parte de pago de la factura de FIDUCOLDEX No. FVP000007042.

COTECMAR efectuó una consignación por valor de \$70.800.000 de acuerdo a lo registrado con el Recibo de Caja No. 1400000746 de fecha 28 de marzo de 2017, con cargo a esta consignación se canceló el saldo de la factura de FIDUCLODEX No. FVP000007042 por valor de 58.802.299, concordante con el informe del supervisor del Contrato No. 1-021/2017 (...)"

**6.6.** Que con documento 02.176.526 del día 12 de junio de 2019, la Subgerencia Financiera informó "(...) Esta Subgerencia realizó el trámite de pago contando con los documentos exigibles para efectuarlo que en este caso es la factura, el informe del supervisor y el acta final de cierre de actividades del contrato.

*A la fecha el contrato 1-021/2017 presupuestalmente no cuenta con respaldo ya que por pertenecer a la vigencia 2017 sólo se tenía el año 2018 para realizar los pagos correspondientes, razón por la cual en caso de que se requiera efectuar algún pago deberá*



*acudirse a la figura de Pagos Exigibles-Vigencias Expiradas, acompañado del proceso administrativo que conlleva este trámite (...).*

### **6.7.** Informes de supervisión

| N° De Informe Y Documento    | Fecha                |
|------------------------------|----------------------|
| Informe No. 01<br>01.942.809 | 14 de julio de 2017  |
| Informe No. 02<br>01.947.033 | 25 de julio de 2017  |
| Informe No. 03               | 26 de agosto de 2019 |

### **7. NOTAS**

**7.1.** Que Indumil realizó un único pago correspondiente a la ejecución del contrato con kz 1500003168 del 08 de agosto de 2017 por valor de \$137.194.527 según lo autorizado por los supervisores mediante documentos 01.942.809 y 01.947.033, acta final y balance final enviado por la supervisora de Fiducoldex y factura 7042 del 8 de junio de 2017 por valor de \$137.194.528.

**7.2.** Que según comunicación de la subgerencia financiera de la Industria Militar, se efectuó reintegro al rubro por valor de \$40.705.473,00 corresponden a la diferencia entre lo contratado y lo ejecutado en el contrato 1-021-17 de los cuales correspondieron \$28.707.771 a favor de Indumil y \$11.997.702 a favor de COTECMAR según los documentos referidos en la nota 7.1.

**7.3.** Que se evidencia un menor valor cancelado de \$1 peso al proveedor por aproximación de decimales conforme el valor real de la factura 7042.

**7.4.** Que teniendo en cuenta que la Profesional de Mercadeo de la Subgerencia Comercial DANIELA MUÑOZ JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía 1.020.726.236 y el Profesional de Mercadeo de la Subgerencia Comercial JUAN FELIPE LARA URREGO identificado con cedula de ciudadanía 9.867.284, no se encuentran laborando en la Industria Militar desde el día 13 de junio de 2017 y el día 31 de enero de 2018 respectivamente, firma el señor GERMAN ISAIS NIÑO RODRÍGUEZ quien actúa como Jefe de la División de Almacenes Comerciales, encargado de las funciones de mercadeo de la Subgerencia comercial.

**7.5.** Que mediante comunicación del 21 de junio de 2018, la directora de negocios especiales de Fiducoldex, comunica a la Industria Militar sobre un saldo pendiente de pago correspondiente a la factura 7042 por un valor de \$137.194.528, y solicita su pago.

**7.6.** El 21 de junio de 2018 hasta el momento actual, Fiducoldex no ha presentado a la Industria Militar, documento alguno que sustente la ejecución de servicios por el valor que refiere en la factura FVP 8532 por parte de Fiducoldex, y a la vez la recepción de los mismos por parte de la Industria Militar, por lo que el Subgerente Financiero mediante documento 02.176.526 informo (...) *que realizó el trámite de pago, contando con los documentos exigibles para efectuarlo, en este caso es la factura, el informe de supervisor y el acta final de cierre de actividades del contrato (...).*

Así pues, sin los soportes de recibo del servicio no es posible el adelantamiento del pago solicitado, máxime que para el mismo debido al cambio de la vigencia 2017 a la 2018, ya no se contaba con el respaldo presupuestal correspondiente.

Ahora bien, al no haberse cumplido con la presentación de los documentos de recibo por la suma indicada en la vigencia 2018 no resulta procedente el trámite de vigencias expiradas, al no poder constituirse en una obligación, clara, expresa y exigible.

**8. SALVEDADES:**

Por parte de Indumil, ninguna.

Por parte de Fiducoldex, ninguna.

**B. ACUERDO**

Las partes de común acuerdo, declaran lo siguiente:

1. Las partes declaran que en lo acordado en la presente acta, quedan a paz y salvo en lo relacionado al cumplimiento del contrato 1-021-2017, de acuerdo con los documentos de recibo del servicio, suscrito por los supervisores de las partes.
2. Liquidar el contrato de prestación de Servicios No. 1-021/2017.
3. El contratista anexa a la presente acta, el certificado de Paz y Salvo de las obligaciones parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

En razón a lo anterior, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervienen, en señal de aceptación.

**El Supervisor:****GERMAN ISAIS NIÑO RODRÍGUEZ**

Jefe de la División de Almacenes Comerciales  
Encargado de las funciones de mercadeo  
Subgerencia comercial

**El Contratista:****ELIZABETH CADENA FERNANDEZ**

Segunda Suplente del Representante Legal  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX

Teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnicos y financieros mencionados en el presente documento por lo antes firmantes, se aprueba el acta de liquidación.

**El Contratante:****Almirante (RA) HERNANDO WILLS VELEZ**

Gerente General de la Industria Militar

|                                                     |                                                 |                                              |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Firma:                                              | Firma:                                          | Firma:                                       |
| Elaboró: Yefersson Farid Huertas Cardenas           | Reviso: Abo. John Jairo García Ramirez          | Reviso: Adm. Emp. Jorge Eliecer Vega Cabrera |
| Cargo: Analista – Liquidación Contratos – Sub. Adm. | Cargo: Abogado Adquisiciones Grupo -Liquidación | Cargo: Profesional División de Adquisiciones |

|                                        |                                       |
|----------------------------------------|---------------------------------------|
| Firma:                                 | Firma:                                |
| VºBº : Ing. Jose Wilson Orjuela Avilan | VºBº: Maria del Pilar Serrano Buendia |
| Cargo: Jefe División de Adquisiciones  | Cargo: Subgerente Administrativa      |



No. 02.212.133

Fecha Elaboración: 12/09/2019 03:25:00 p. m.

**ASUNTO : IM-OC-SGA-DAD Solicitud información ejecución contrato 1-021-2017**

Señores

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. "FIDUCOLDEX"**Correo: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

Teléfono: 560 01 00

Ciudad

Respetados señores

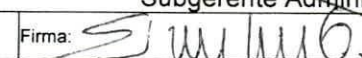
Con el fin de que la Industria Militar por intermedio de la Oficina Jurídica proceda a realizar análisis y concepto acerca del contrato 1-021/2017, servicio de asesoría para promoción internacional de Indumil y empresas del GSED en feria LAAD 2017, se solicita:

- Explicación en el sentido de señalar la razón por la cual durante la vigencia 2017, presentó para pago del contrato, la Factura No. FVP0000007042 por valor de \$137.194.528 (IVA Incluido) y no por el valor total del contrato; así mismo, presentar los documentos de recibo a satisfacción del servicio contratado en los cuales se indique el valor ejecutado; en caso de no encontrarse señalados los valores, especificar las actividades ejecutadas junto con el valor de cada una de ellas.
- Explicación en el sentido de señalar la razón por la cual vencida la vigencia 2017, presentó el 21 de febrero de 2018, la Factura FVP-8532 por valor de \$43.563.188.67 cuyo detalle al parecer corresponde al objeto del contrato, aunque en ninguna parte de la misma se especifica tratarse de mencionado contrato; especificando las actividades ejecutadas por el mencionado valor, junto con el documento de recibo a satisfacción de las mismas. Aclarando igualmente, la razón por la cual no se facturó el 100% del valor contratado en la vigencia 2017 en la Factura No. FVP0000007042.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA**

Subgerente Administrativa

|                                                                                            |                                                                                            |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Elaboró: Delfilia Vargas Galeano                                                           | Revisó: Jorge E. Vega Cabrera                                                              | Revisó: Wilson Orjuela Avilan                                                               |
| Cargo: Analista D.A.                                                                       | Cargo: Profesional DAD                                                                     | Cargo: Jefe División de Adquisiciones                                                       |



"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co).

Página 1 de 1



Bogotá D.C., 23 de octubre de 2019

VJ - 1344

Señora  
**MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDIA**  
Subgerente Administrativa  
INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL  
Calle 44 No. 54 - 11  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta oficios No. 02.211.113 y 02-212-133 del 11 y 12 de septiembre de 2019 respectivamente. Acta de liquidación y solicitud de información ejecución del contrato 1-021-2017.

Respetada señora María del Pilar;

En atención a los oficios citados en el asunto, recibidos mediante correo electrónico del 12 y 18 de septiembre de 2019 respectivamente, Fiducoldex S.A. en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ProColombia, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

#### I. ASPECTOS CONTRACTUALES A TENER EN CUENTA

En primer lugar, señalaremos algunos de los aspectos contractuales que resultan relevantes para dar respuesta a la solicitud efectuada.

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios No. 1-021/2017 suscrito el 04 de abril de 2017 entre INDUMIL y el Patrimonio Autónomo ProColombia, el objeto del mencionado contrato era la prestación del servicio de "ASESORIA PARA LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017", objeto que fue desarrollado de conformidad con la oferta de servicios presentada por el Patrimonio Autónomo.

A su vez, en la cláusula tercera se estableció como valor del contrato la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 79/100 MCTE (\$180.757.716,79), suma que sería pagadera de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El 50% de pago anticipado previa firma y legalización del contrato, presentación de la factura comercial por el 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza que garantice la devolución del pago anticipado.

El 50% restante, mediante presentación de factura comercial con el lleno de los requisitos legales exigidos, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes al registro factura en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

29 OCT 2019

**Por parte del contratista:**

- Factura comercial con el lleno de los requisitos legales
- Póliza de calidad de los bienes y servicios adquiridos

**Por parte de la Industria Militar:**

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. (...)"

Finalmente, en la cláusula quinta -lugar y plazo de ejecución- se estableció que "los servicios de apoyo, documentos entregables y producción de mobiliario será ejecutado así:

| Fase   | Detalle                                                                      | Ejecución                                                      | Lugar                   |
|--------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| I y II | Concepto creativo, Diseño, Difusión, Evento Preproducción y Producción STAND | Desde la firma del acta de inicio hasta el 04 de Abril / 2017. | Bogotá DC / Colombia    |
| III    | Montaje y Desmontaje STAN. Prestación servicios Logísticos en Feria.         | Entre 04 y 08 de abril / 2017.                                 | Rio de Janeiro / Brasil |
| IV     | Cierre de Actividad                                                          | Entre 09 y 30 de Abril 2017                                    | Bogotá DC / Colombia    |

**EJECUCIÓN TOTAL:** a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2017, la cual se suscribirá una vez legalizado en contrato."

## II. RESPUESTA A LO SOLICITADO EN COMUNICACIÓN No. 02-212-133

Teniendo en cuenta los hechos acaecidos, nos permitimos dar respuesta a las inquietudes planteadas de la siguiente manera:

- "Explicación en el sentido de señalar la razón por la cual durante la vigencia 2017, presentó para pago del contrato, la Factura No. FVP0000007042 por valor de \$ 137.194.528 (IVA incluido) y no por lo valor total de contrato (...)" y
- "Explicación en el sentido de señalar la razón por la cual vencida la vigencia 2017, presentó el 21 de febrero de 2019, la Factura FVP-8532 por valor de \$ 43.563.188,67 cuyo detalle al parecer corresponde al objeto del contrato (...) Aclarando igualmente, la razón por la cual no se facturo el 100% del valor contratado en la vigencia 2017 en la Factura No. FVP0000007042."

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, el valor del contrato sería pagado en dos instalamentos, cada uno del 50%. El primero constituía un pago anticipado causado con la suscripción del contrato y la aprobación de la póliza y el segundo solo sería causado con la suscripción del acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



Así pues, teniendo en cuenta que el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato inició con la suscripción del acta de inicio el 04 de abril de 2017, fecha en la que el Patrimonio Autónomo ProColombia inició el desarrollo de las fases III y IV del proyecto conforme lo definido en el cronograma aprobado por las partes, por cuanto correspondían a las fechas del evento objeto del contrato, es claro que no existió un espacio temporal dentro de la ejecución contractual que permitiera efectuar los cobros conforme lo dispuesto contractualmente.

Por lo anterior, y atendiendo a que no podía presentarse factura por el valor total del contrato, pues para la fecha en que se presentó la Factura No. FVP0000007042 aún no se contaba con acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios, documento necesario para poder efectuar el pago del segundo instalamento, el Patrimonio Autónomo ProColombia expidió y presentó para pago la factura antes citada, correspondiente al 76% del valor total de contrato, dejando un saldo pendiente del valor del contrato correspondiente al 24%, que es el valor que se cobró con la factura No. FVP-8532.

Si bien es cierto el Patrimonio Autónomo ProColombia presentó las facturas con un intervalo de tiempo considerable, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, era una obligación a cargo de la Industria Militar "*Pagar a EL CONTRATISTA la remuneración pactada en la cláusula tercera del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*", es decir que, bajo ese presupuesto contractual, y luego de haber efectuado el primer pago, INDUMIL se encuentra en la obligación de efectuar el pago del saldo insoluto, una vez se cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta, por parte del contratista la presentación de la factura y la presentación de la póliza y por parte de Indumil contar con el acta de liquidación suscrita por las partes.

- "Presentar los documentos de recibo a satisfacción del servicio contratado en los cuales se indique el valor ejecutado, en caso de no encontrarse señalados los valores, especificar las actividades ejecutadas junto con el valor de cada una de ellas."

En relación con la mencionada solicitud indicamos que, con base en los acuerdos contractuales establecidos, el Patrimonio Autónomo ProColombia ejecutó las actividades señaladas en el cronograma, actividades que fueron recibidas a satisfacción por parte de la Industria Militar INDUMIL-, según lo consignado en el acta de inicio y el acta final así:

1. ACTA DE INICIO SERVICIO DE ASESORIA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LAAD 2017 CONTRATO 1-021/2017, suscrita el 04 de abril de 2017.

*"Que la presente ACTA DE INICIO trata sobre el cronograma (fase I y II), lugar y tiempo de entrega y ejecución de lo establecido, además valida y verifica el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017 celebrado entre la INDUSTRIA MILITAR y FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA, para cumplir el objeto del contrato (...). Conforme a lo estipulado en el proyecto No. 6606, además se registra como constancia que se recibieron los documentos solicitados para la suscripción de la presente acta."*

(...)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com). Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



|                                                        |                                                       |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Verificación y aprobación de Cronograma de Actividades | Si, se recibe y aprueba el cronograma de actividades. |
| Verificación Previa del Anexo Técnico                  | Si, se recibe y aprueba el anexo técnico."            |

2. ACTA FINAL – CIERRE ACTIVIDAD CONTRATO No. 1-021/2017 SERVICIO DE ASESORIA PARA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INDUMIL Y EMPRESAS DEL GSED EN FERIA LADD 2017, suscrita el 09 de mayo de 2017.

*"Que la presente ACTA DE FINALIZACION Y/O CIERRE DE ACTIVIDAD trata sobre la ejecución de la actividad el cronograma (fase III y IV), conforme a lo establecido, **además valida y verifica el cumplimiento de los establecido en el anexo técnico del contrato No. 1-021/2017** celebrado entre la INDUSTRIA MILITAR y FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA, para cumplir el objeto del contrato (...). Conforme a lo estipulado en el proyecto No. 6606, además se **registra como constancia que se recibieron los documentos solicitados para la suscripción de la presente acta.***

(...)

|                                                                             |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Montaje y Desmontaje de STAND. Prestación de servicios logísticos de Feria. | Si, se recibe informe de montaje y desmontaje e informe de prestación de servicios logísticos. |
| Cierre de actividad.                                                        | Si, se realiza informe de cierre de actividad."                                                |

Sobre el particular debe tenerse en cuenta que, en las referidas actas de inicio y finalización del contrato de prestación de servicios, no se señalan los valores ejecutados, toda vez que, de acuerdo con lo establecido contractualmente, para la suscripción de estas, bastaba con que quienes ejercían la supervisión del contrato verificaran el cumplimiento de las obligaciones a través de los documentos (entregables) definidos en la aceptación de la oferta (Oficio No. 01.908.951 del 31 de marzo de 2017) y en el inciso final de la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios, a saber:

**"Documentos a entregar con el servicio prestado:** Los documentos a ser entregados por el contratista:

- Propuesta diseño (Render)
- Certificado de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de la Marca CO COLOMBIA
- Cronograma de actividades"

*Adicionalmente, y para soportar el cumplimiento de las obligaciones asumidas para el desarrollo de las FASES III y IV, el Patrimonio Autónomo ProColombia, presentó informe de montaje y desmontaje, informe de prestación de servicios logísticos e informe de cierre de actividad, los cuales fueron debidamente aprobados por quienes adelantaron la supervisión del contrato.*

Lo antes mencionado, con el fin de aclarar que no era una obligación contractual del Patrimonio Autónomo ProColombia, ni un deber a cargo de quienes llevaron a cabo la supervisión del contrato por parte de INDUMIL, solicitar la entrega y/o efectuar la verificación de los valores ejecutados presupuestalmente para dar

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@urnosabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@urnosabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



cumplimiento al objeto contractual, pues el reconocimiento de los honorarios no se encontraba sujeto a la ejecución presupuestal sino única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Patrimonio Autónomo.

Para el efecto, debe tenerse en cuenta que, previo a la celebración del contrato, el Patrimonio Autónomo ProColombia presentó oferta de prestación de servicios en la que indicó que los honorarios por la prestación de los servicios requeridos por INDUMIL, ascendían a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 79/00 (VALOR INCLUIDO IVA), oferta que fue aprobada por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la solicitud de oferta No. 023/2017, según consta en Oficio No. 01.908.951 del 31 de marzo de 2017.

Así las cosas, el valor establecido en el contrato era la remuneración total que, por concepto de honorarios, debía percibir el Patrimonio Autónomo ProColombia una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por parte del supervisor, esto como quiera que la producción y ejecución de las actividades fue llevada a cabo según lo establecido contractualmente, de lo cual da cuenta el acta final-cierre actividad suscrita por los supervisores del contrato.

### **III. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN REMITIDO MEDIANTE COMUNICACIÓN No. 02.211.113**

El Patrimonio Autónomo ProColombia se permite realizar las siguientes observaciones a las manifestaciones efectuadas en la comunicación remisoría y al proyecto de acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1-021-2017.

Respecto de las manifestaciones efectuadas en la comunicación, nos permitimos señalar las siguientes consideraciones:

1. Respecto de los recursos aportados por COTECMAR, entendemos que la verificación de la suficiencia de los recursos para respaldar el servicio prestado por el Fideicomiso era una obligación a cargo del contratante, es decir de INDUMIL.
2. Respecto del valor del contrato, como bien lo señala la entidad corresponde a un valor cierto y determinado que no fue objeto de modificación mediante otrosí, es decir que las cláusulas tercera y cuarta permanecen incólumes respecto del valor y forma en que se debía cancelar el servicio prestado. Es importante reiterar que el valor del contrato no se encontraba sujeto a la verificación de la ejecución presupuestal.
3. Frente a la manifestación del reintegro al rubro de los recursos sobrantes, agradecemos aclarar cuando y la razón por la que se efectuó el reintegro de estos con anterioridad a la presentación del informe final de supervisión y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1326 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*



Lo anterior teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido contractualmente en la cláusula vigésima primera - Liquidación, *"Luego de la finalización del contrato y en la fecha señala por la INDUSTRIA MILITAR, el presente contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. (...)*

*En el proyecto de acta de liquidación del contrato se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes (...)."*

Así las cosas, se entiende que el respaldo presupuestal del contrato debía mantenerse hasta tanto se suscribiera el acta de liquidación final del contrato, documento contractual en el cual las partes definirían si existía alguna obligación pendiente por ejecutar o si, por el contrario, podían declararse a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

4. Reiteramos que el valor de los honorarios a favor del Patrimonio Autónomo Procolombia, por concepto de la prestación de servicios contratada, no estaban sujetos a la verificación de la ejecución presupuestal, sino al cumplimiento del objeto contractual, cumplimiento que se encuentra debidamente soportado con el recibo a satisfacción por parte de Indumil, según consta en el acta final-cierre actividad del 09 de mayo de 2017, suscrita por los supervisores del contrato.
5. Frente a la manifestación del primer pago efectuado, la misma corresponde al valor recibido, sin embargo, se reitera que se encuentra pendiente el pago por valor de \$43.563.188,67.
6. Como se ha señalado, el pago de los honorarios no se encontraba sujeto a la verificación de la ejecución presupuestal; así mismo, debe tenerse en cuenta que no era una obligación de los supervisores efectuar la verificación del presupuesto ejecutado, sino el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato bajo análisis.
7. Con relación a la manifestación respecto del fenecimiento del presupuesto dispuesto para el contrato, agradecemos la remisión del soporte que dé cuenta del registro presupuestal efectuado por Indumil, para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago, así como el soporte del total de los recursos aportados por COTECMAR.

Lo anterior, toda vez que resulta necesario validar que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, INDUMIL hubiese tramitado diligentemente *"las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato"* (Cláusula sexta – Obligaciones, numeral 3)

8. Frente a la inexistencia de obligaciones pendientes con el contratista, de acuerdo con lo señalado por los supervisores y la Subgerencia Financiera de Indumil, agradecemos nos sean remitidos los documentos mencionados a los cuales se hace alusión.

Por otra parte, respecto del proyecto de acta de liquidación allegada, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 52 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 840 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- I. En relación con el numeral 1. *IMPUTACIONES PRESUPUESTALES*, reiteramos la solicitud efectuada en el numeral 3 del acápite III de la presente comunicación.
- II. Respecto del numeral 5 denominado "*INFORME FINAL DEL SUPERVISOR, numeral 16.7 liquidación del contrato*", reiteramos lo señalado en numerales anteriores, es decir agradecemos aclarar cuando fueron reintegrados al rubro los "*recursos sobrantes por valor de \$40.705.473,00*" y la razón por la que se efectuó el reintegro de estos con anterioridad a la presentación del informe final de supervisión y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios.
- III. En relación con el numeral "*6. DOCUMENTOS*" agradecemos nos sea allegada una copia de los siguientes documentos:
  1. Informe de supervisión No. 01 Synergy 01.942.809 del 14 de julio de 2017
  2. Informe de supervisión No. 02 Synergy 01.947.033 del 25 de julio de 2017
  3. Informe final de supervisión No. 03 / 02.206.424 del 26 de agosto de 2019
  4. Correo electrónico del 02 de septiembre de 2017, por medio del cual Genoveva Pombo, supervisora del contrato por parte de Fiducoldex S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ProColombia, remitió el presupuesto final ejecutado.

En los anteriores términos damos respuesta a los oficios remitidos y estaremos atentos al envío de la documentación solicitada, con el fin de ampliar, en lo que a ello haya lugar, las observaciones al proyecto de acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 1-021-2017.

Cordialmente,



**NATHALIE GÓMEZ ACOSTA**

Directora Jurídica de Negocios Especiales

**FIDUCOLDEX actuando exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA**

Proyectó: Tania Hirleny Celeita Bolaños

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com). Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 540 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*



No. 02.239.440

Fecha Elaboración: 19/11/2019 09:03:00 a. m.

ASUNTO : ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 1-021-2017

AL : Señores  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -  
FIDUCOLDEX  
Dra. Nathalie Gómez Acosta  
Ciudad  
20 NOV 2019  
Firma 001605 3:10pm  
SECRETARÍA DE DEFENSA

De manera atenta y dando alcance a la solicitud radicada por ustedes el pasado 28 de octubre de 2019 y habiéndose revisado las observaciones presentadas, me permito precisar lo siguiente:

- Tanto los supervisores de la Industria Militar como los de Fiducoldex, informaron haberse cumplido el objeto contractual por una suma inferior, es decir \$137.194.528, según consta en los informes de supervisión No. 1 y 2, acta final y balance enviado por la señora Genoveva Pombo mediante mensaje E-mail, suma que durante la vigencia 2017, fue el único valor registrado con factura No. 7042 del 8 de junio de 2017, el cual como se menciono fue respaldado por Fiducoldex como ejecutado.
- Respecto al reintegro al rubro que se menciona en el acta de liquidación por valor de \$40.705.473, se genera debido a que los servicios facturados por Fiducoldex mediante Factura No. 7042 del 8 de junio de 2017 radicada con numero 01.931.767 el 09 de junio de 2017, ascendieron a la suma de \$137.194.528, generando así el reintegro al presupuesto de la Industria Militar, con ocasión de la diferencia generada entre el valor del contrato y los servicios recibidos, facturados y pagados.
- El pago realizado por la Industria Militar con ocasión de la ejecución del contrato 1-021-2017 se realizo mediante un único pago por valor de \$137.194.527 mediante egreso de banco (KZ) No. 1500003168 del 8 de agosto de 2017, de acuerdo a lo facturado por Fiducoldex en concordancia con lo señalado en el acta de recibo final del 09 de mayo de 2017.



“Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente”.

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095  
Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co)

Página 1 de 2



No. 02.239.440

ASUNTO : ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 1-021-2017

- De igual forma, es menester señalar que los términos para la liquidación del contrato vencieron el pasado 30 de octubre de 2019 de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 11 y lo señalado por el Consejo de Estado mediante sentencia 00102 de 2017 y 10608 de 2019, razón por la cual la entidad pierde la competencia para liquidar el contrato en mención.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2019

VJ - 1567

Señora

**MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDIA**

Subgerente Administrativa

INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Calle 44 No. 54 - 11

Ciudad

**Asunto:** Respuesta oficio No. 02.239.440 del 19 de noviembre de 2019, radicado en Fiducoldex S.A. el 25 de noviembre de 2019.

Respetada señora María del Pilar;

Acusamos el recibido del oficio citado en el asunto, recibido el 25 de noviembre de 2019 mediante radicado interno No. E-2019-138709, por medio del cual INDUMIL da respuesta a las observaciones efectuadas por Fiducoldex S.A. en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ProColombia respecto del proyecto de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1-021-2017.

Sobre el particular, nos permitimos reiterar las siguientes solicitudes, efectuadas mediante comunicación VJ-1344 del 23 de octubre de 2019:

1. Agradecemos aclarar cuando fueron reintegrados al rubro los "recursos sobrantes por valor de \$40.705.473,00" y la razón por la que se efectuó el reintegro de estos con anterioridad a la presentación del informe final de supervisión y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios.
2. Con relación a la manifestación respecto del fenecimiento del presupuesto dispuesto para el contrato, agradecemos la remisión del soporte que dé cuenta del registro presupuestal efectuado por Indumil, para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago, así como el soporte del total de los recursos aportados por COTECMAR.

Lo anterior, toda vez que resulta necesario validar que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, INDUMIL hubiese tramitado diligentemente "las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato" (Cláusula sexta – Obligaciones, numeral 3)

3. Agradecemos nos sea allegada una copia de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión No. 01 Synergy 01.942.809 del 14 de julio de 2017
2. Informe de supervisión No. 02 Synergy 01.947.033 del 25 de julio de 2017

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garzón Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [delensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:delensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 540 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*



3. Informe final de supervisión No. 03 / 02.206.424 del 26 de agosto de 2019.
4. Correo electrónico del 02 de septiembre de 2017, por medio del cual Genoveva Pombo, supervisora del contrato por parte de Fiducoldex S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ProColombia, remitió el presupuesto final ejecutado.
5. Acta de recibo final del 09 de mayo de 2017 a la que se hace referencia en el punto tres del oficio No. 02.239.440 del 19 de noviembre de 2019.

Ahora bien, en relación con la apreciación realizada en el punto 4, por medio de la cual se señala que "(...) los términos para la liquidación del contrato vencieron el pasado 30 de octubre de 2019 de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 11 y lo señalado por Consejo de Estado mediante sentencia 00102 de 2017 y 10608 de 2019, razón por la cual la entidad pierde la competencia para liquidar el contrato en mención.", resulta necesario indicar lo siguiente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se efectúan modificaciones a la Ley 80 de 1993, de manera específica lo señalado en el artículo 16, la contratación adelantada por INDUMIL se encuentra exceptuada de la aplicación de Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no esta sujeta a las disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos.

La citada disposición fue objeto de análisis de constitucionalidad mediante sentencia C-259 de 2008 de la Corte Constitucional, en la cual dicho tribunal determinó inhibirse de fallar de fondo por no encontrar argumentos suficientemente idóneos para retirar la norma demandada del ordenamiento, es decir que la disposición, a la fecha, se encuentra vigente.

Así las cosas, si bien es cierto INDUMIL debe llevar a cabo los procesos de contratación en observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 276 de la Constitución Política, esto conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, no debe olvidarse que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional, es decir que, los contratos que celebre INDUMIL se regirán por el **derecho civil, comercial y la ley de comercio electrónico**.

Dicha aclaración del régimen legal aplicable a la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL – fue expresamente consagrado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado mediante Resolución No. 160 del 30 de abril de 2008, modificada por la Resolución No. 138 del 04 de agosto de 2010, en el que se señaló lo siguiente:

#### **"RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL –**

##### **1. Aplicación del régimen civil y comercial**

**1.1. Los contratos que celebre la Industria Militar –INDUMIL– se regirán por el derecho civil, comercial y la ley de comercio electrónico, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente Manual. Sin perjuicio de lo anterior, por virtud de lo señalado en los artículos 13 y 16 de la Ley 1150 de 2007, en su actividad contractual, la Industria Militar dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [delensordifiducoldex@umobogadatos.com](mailto:delensordifiducoldex@umobogadatos.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltanos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



*artículos 209 y 276 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.” (Negrita y subraya fuera del texto original)*

En el mismo sentido, en el Contrato de Prestación de servicios No. 1-021/2017 suscrito entre INDUMIL y el Patrimonio Autónomo ProColombia, las partes acordaron como régimen legal aplicable al contrato suscrito “(...) **las leyes comerciales y civiles que le sean aplicables**, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículo 209 y 276 de la Constitución Política y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento (...)” (Negrita y subraya fuera del texto original)

Con base en lo expuesto, la apreciación realizada por INDUMIL, con relación a la pérdida de competencia para liquidar el contrato en mención, carece de sustento jurídico como quiera que a la liquidación del precitado contrato no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si bien es cierto, en el contrato de prestación de servicios suscrito, las partes acordaron un procedimiento para efectuar la liquidación, señalando como plazo el término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, considerando además la posibilidad de que INDUMIL efectuara una liquidación unilateral en caso de que no se llegase a un acuerdo, sin que a la fecha se hubiese cumplido con el acuerdo contractual, no puede obviarse que, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, en virtud del cual las partes tienen la capacidad para modificar el contenido de los contratos, es jurídicamente viable que INDUMIL y el Patrimonio Autónomo ProColombia acuerden los términos en que se efectuará la liquidación del contrato suscrito.

En los anteriores términos damos respuesta al oficio remitido y estaremos atentos al envío de la documentación solicitada, con el fin de ampliar, en lo que a ello haya lugar, las observaciones al proyecto de acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 1-021-2017.

Cordialmente,



**NATHALIE GÓMEZ ACOSTA**

Directora Jurídica de Negocios Especiales

**FIDUCOLDEX actuando exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA**

Proyectó: Tania Hirleny Celeita Bolaños

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 82 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*